

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL, MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA Y GESPLAN

**ARTENARA**  
DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL



TOMO III. MEMORIA DE ORDENACIÓN

# MEMORIA DE ORDENACIÓN

---

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARTENARA. APROBACIÓN INICIAL

Álvarez, Álvarez y Navarro, arquitectos

## ÍNDICE

---

### II. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

II. MEMORIA DE ORDENACIÓN .....	1
0. INTRODUCCIÓN .....	1
1 Objetivos AMBIENTALES y criterios de protección del patrimonio natural y cultural .....	4
2 ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DOCUMENTOS DE ÁMBITO SUPERIOR .....	5
3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ORDENACIÓN .....	6
4 examen y análisis PONDERADO de las alternativas .....	9
4.1 Descripción de Alternativas .....	9
4.2 Efectos diferenciales sobre el Medio .....	10
4.3 Grado de adecuación a los objetivos definidos. ....	13
5 Descripción y justificación del modelo de ordenación .....	15
5.1 Justificación del modelo de desarrollo y descripción de la ordenación propuesta	15
5.2 Estrategia de transformación .....	17
5.3 Justificación de las determinaciones de la ordenación estructural .....	20
5.4 Justificación de las determinaciones de la ordenación pormenorizada.....	23
6 Justificación de la coherencia con las Directrices de Ordenación General .....	25
7 Justificación de la coherencia con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria ....	25
8 Justificación del cumplimiento con la legislación sectorial .....	33
8.1 Legislación Estatal.....	33
8.2 Legislación Autonómica.....	34
9 Cuadro resumen de la ordenación estructural.....	39
10 Evaluación de las consecuencias ambientales .....	42
10.1 Identificación de las determinaciones potencialmente generadoras de impactos.	44
10.2 Valoración detallada y signo de los impactos .....	46
10.2.1 Suelo Rústico de Asentamiento Rural. Alternativas 1 y 2.....	49
10.2.2 Suelo Rústico de Infraestructuras. Alternativas 1 y 2. ....	57
10.2.3 Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado. Alternativa 2. ....	58
10.2.4 Sistemas Generales y Equipamientos. Alternativa 2. ....	61
10.2.5 Crecimientos de Asentamientos Rurales y en Suelo Urbano Consolidado.	
Alternativa 1.....	63
Descripción y justificación del conjunto de medidas ambientales protectoras y correctoras.	76
10.3 Consideraciones genéricas sobre las medidas protectoras y correctoras	
relacionadas con el medio ambiente. ....	76
10.4 Medidas correctoras genéricas respecto a la clasificación del suelo y red viaria..	77
10.5 Respecto al suelo rústico.....	77
10.6 Respecto a las obras de Sistemas generales, Dotaciones y Equipamientos. ....	80
10.7 Respecto al suelo urbano. ....	81
10.8 Respecto a la urbanización.....	82
10.9 Respecto a las edificaciones, construcciones e instalaciones.....	84



## II. MEMORIA DE ORDENACIÓN

### 0. INTRODUCCIÓN

El presente documento para la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Artenara recoge la propuesta contenida en el Avance con la incorporación de los elementos que han aparecido a lo largo del proceso de tramitación.

El acuerdo de la COTMAC de 29 de Julio de 2014 informa el documento de Avance del Plan General en sentido CONDICIONADO estableciendo las siguientes consideraciones que se incorporan al presente documento.

#### 1.- Espacios naturales.

Los ámbitos territoriales del Parque Natural de Tamadaba y del Paisaje Protegido de Las Cumbres incluidos en el municipio de Artenara no deben contener clasificación y categorización alguna, debiendo remitirse en su totalidad a los Planes de los Espacios aprobados y en vigor.

Este punto se ha incorporado a la planimetría del presente documento.

#### 2.- Suelo Urbano.

a) Para el reconocimiento de la zona sur del suelo urbano consolidado de Artenara situada dentro del Parque Rural del Nublo se deberá tener en cuenta la zonificación y el correspondiente régimen de usos establecido en el vigente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural, así como lo que informe el Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular respecto a su adecuación o no al Plan Insular de Gran Canaria.

b) Se estará a una mayor justificación de la clasificación de suelo urbano consolidado en las siguientes zonas del casco de Artenara: Inmediaciones del CEIP Artenara y entorno del mirador de Artenara

En cuanto al apartado a) se ha considerado en esta Memoria de Ordenación lo que establece tanto el Plan Rector del Nublo como el PIO de Gran Canaria. En todo caso, dentro del ámbito del ENP se ha mantenido la clasificación de suelo urbano de las Normas Subsidiarias con pequeños ajustes de límites que afectan fundamentalmente a equipamientos y a sistemas generales.

En cuanto al apartado b) las zonas citadas están incluidas dentro de actuaciones urbanísticas aisladas que contemplan la culminación de la urbanización para la que las parcelas afectadas alcancen la condición de solar.



### 3.- Asentamientos Rurales.

a) Justificar la inclusión de las terrazas o terrenos en estado natural existentes en el interior de los Asentamientos Rurales debiendo definir el Plan su uso o estudiar la opción de excluir estos ámbitos fuera de los Asentamientos adscribiéndolos a la categoría de suelo rústico que corresponda.

b) Los vacíos de importancia dentro de la ordenanza zonal A o B sin consolidación suficiente dentro de los Asentamientos Rurales deben ser excluidos.

En cuanto al apartado a) se ha considerado la justificación de la delimitación de los asentamientos de Artenara que incluyen terrenos en estado natural como un elemento estructural que, por un lado, se destina para espacio de construcción de las cuevas que forman parte de la unidad habitativa y, por otro, manifiestan la presencia física de la ladera como manifestación de la variable geomorfológica en el ámbito del asentamiento rural. Se recoge en el punto 5.4 de la presente Memoria de Ordenación.

En cuanto al apartado b) se ha reconsiderado la totalidad de los asentamientos rurales de Artenara en relación con la propuesta de Avance produciendo un ajuste importante, tanto en las áreas edificables del asentamiento, como en su delimitación global tal como se recoge en la planimetría y en las fichas específicas de los asentamientos rurales.

### 4.- Suelo Rústico:

El Suelo Rústico de Protección Cultural deberá grafarse en los planos de la Alternativa 1 como categoría independiente y señalarse como tal en el cuadro resumen de superficies de la Memoria del Plan General.

Este punto se ha incorporado tanto a la Planimetría como a la Memoria.

### 5.- Normativa urbanística.

Dada las características del municipio de Artenara en cuanto a su orografía y a la existencia de una serie de núcleos tradicionales asentados en ladera, se considera justificado completar dichos núcleos ya sean urbanos o de asentamiento rural ocupando terrenos con pendientes superiores al 50% (Directriz 112.3 de la Ley 19/2003) si bien, la normativa urbanística deberá establecer medidas de adecuación al territorio en el que se implanten las nuevas edificaciones.

La directriz 112 se ha considerado en su totalidad y no sólo el apartado 3. Los asentamientos rurales que propone el Plan General son los asentamientos tradicionales del municipio cuya característica principal es precisamente el asentamiento en ladera de gran pendiente. Se trata de racionalizar y relacionar las diversas variables que conforman el asentamiento para conseguir la mejor adecuación posible al territorio en el que se integra y del que ya forma parte.





## 6.- Documentación.

Debe de aportarse una tabla que aclare los Sistemas Generales que desaparecen y los que se transforman en relación a las Normas Subsidiarias Municipales.

Este punto se ha incorporado en la documentación del presente documento.



## 1 OBJETIVOS AMBIENTALES Y CRITERIOS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

La referencia a paisaje natural como objeto de conservación y protección no excluye en ningún caso aquellos aspectos relacionados con la actividad, considerando entre los valores a conservar la agricultura o los usos ganaderos como procesos transformadores del territorio que han otorgado al mismo su actual configuración.

Con carácter más específico los objetivos ambientales que se proponen son:

- Establecer medidas protectoras, correctoras o compensatorias relacionadas con el medio ambiente, incluyendo las dirigidas a la conservación y mejora del patrimonio natural, corrección de deterioros ambientales preexistentes y supresión, reducción o compensación de los efectos significativos sobre el medio ambiente, producidos por las determinaciones del Plan General.
- Establecer medidas para la conservación y defensa del patrimonio cultural inmueble, incluyendo los yacimientos arqueológicos, las construcciones de interés etnográfico, el paisaje urbano y los edificios de interés arquitectónico y conjuntos de interés histórico.
- Señalar las características de las unidades territoriales funcionales cuya ordenación haya de responder a un condicionante ambiental específico o determinación ambiental concreta en razón de estas características.
- Programar las medidas antes señaladas fijando el orden de prioridades y plazos para la ejecución del contenido ambiental del Plan General de Ordenación.
- Señalar las circunstancias que, en función del grado de cumplimiento de las acciones positivas sobre el medio contenidas en este Programa, hagan procedente la revisión del Plan General o del mismo.



## 2 ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DOCUMENTOS DE ÁMBITO SUPERIOR

Las Directrices de Ordenación General y del Turismo establecen que, para los ámbitos de los espacios naturales y las áreas interiores de la isla, de alta calidad natural y paisajística, se deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.

La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.

El uso público de los espacios protegidos contribuirá a fomentar el contacto del hombre con la naturaleza. El planeamiento de los espacios naturales dará prioridad al uso público en los diferentes tipos de espacios naturales, en las zonas de los mismos clasificadas como de uso especial, general, tradicional o moderado.

El desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en los espacios protegidos, sobre todo en los parques rurales y paisajes protegidos, tendrá una especial consideración en el planeamiento de los mismos.

En el nivel de los municipios, el planeamiento general definirá actuaciones de reequilibrio y centralización, que contribuyan a mantener la población del medio rural, mediante el fortalecimiento de los núcleos intermedios, fomentando la concentración de la población en los mismos y limitando el crecimiento residencial en los asentamientos rurales al crecimiento endógeno y en los asentamientos agrícolas a implantaciones excepcionales en los más alejados y aislados dentro del sistema.

La zona interior que engloba las zonas de cumbre y comarcas occidentales, en las islas centrales, y las zonas más alejadas de las restantes islas, caracterizada por un nivel mínimo de transformación y un modelo de ocupación del suelo de baja densidad, en la que se inducirá su crecimiento endógeno, se promoverá la consolidación y fortalecimiento de los actuales núcleos urbanos como centros de residencia y servicios, la recuperación del patrimonio edificado y la integración paisajística de las nuevas construcciones, y el mantenimiento del carácter rural y, en su caso, productivo, de las formas tradicionales de poblamiento rural, derivando claramente la demanda residencial hacia los núcleos urbanos.

Como corresponde por jerarquía jurídica, las determinaciones de los documentos de planeamiento de Espacios Naturales Protegidos prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico municipal en sus ámbitos respectivos y por tanto los objetivos del Plan General no podrán contradecir los establecidos en aquéllos.





### 3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ORDENACIÓN

Los objetivos planteados en el presente Plan General se formulan dentro del marco de las Directrices citados en el punto anterior son los siguientes:

#### **Consolidar el modelo territorial.**

Ya las Normas Subsidiarias planteaban un modelo territorial basado en el fortalecimiento del núcleo central que concentrara la mayor cantidad de equipamiento al servicio del municipio y un sistema de núcleos menores, en este caso rurales, al servicio de su ámbito territorial específico, con pequeñas dotaciones adecuadas a su escala. Esta organización se complementa con el sistema de protección de los espacios naturales o agrarios sobre el que se distribuye la población. La ordenación de unos y otros espacios debe tender a la coexistencia e integración de los mismos, de tal manera que los asentamientos urbanos o rurales formen parte indisociable del sistema territorial global, dentro de los espacios cuya protección se establece sobre las características de cada uno. Es objetivo del presente plan consolidar este modelo jerarquizado de ocupación territorial, por parecer el más adecuado dentro del marco de las Directrices de Ordenación General que desarrollan la Estrategia Territorial Europea, en lo que se refiere a modelos integrados y sostenibles.

#### **Consolidar el núcleo central de Artenara.**

El desarrollo de las Normas Subsidiarias ha supuesto en estos últimos años una cierta consolidación del casco en cuanto a dotaciones y equipamientos y coherencia en su ordenación urbanística. Constituye un objetivo del presente Plan avanzar en dicha consolidación y complementar la dotación actual con Sistemas Generales de Equipamiento, así como fortalecer la compacidad y complejidad del núcleo mediante un uso más eficiente del suelo, que permita combinar una mayor densidad con una mayor integración espacial, social y funcional, todo ello dentro del marco que permite la escala del municipio, de un marcado carácter rural e inserto en un medio natural de altísima calidad.

#### **Consolidar los asentamientos rurales.**

Los Asentamientos Rurales constituyen una especie de proto-asentamiento, es decir, en un estado de consolidación previo al ámbito ordenado, que precisa de impulsos para su consolidación y ordenación, de forma que permita una mejora funcional y una mejor articulación, tanto interior como en su conexión con el resto de elementos del sistema territorial. La presencia de las cuevas y su ubicación característica determinan condiciones de especial dificultad en cuanto a la accesibilidad, pero en cambio favorecen las de su integración en el medio natural y agrario. El presente objetivo es consolidar el asentamiento



manteniendo las características básicas del mismo y resolver las dificultades específicas que se producen en cada uno de ellos.

### **Proteger las áreas agrarias.**

El plan se plantea como objetivo la protección de las áreas agrarias, de acuerdo con los objetivos que emanan del planeamiento insular y de las DOG, si bien dicho objetivo es manifiestamente insuficiente, por tanto se plantea el de establecer un régimen de usos dinámico que permita, paralelamente a la protección, incentivar la actividad que, por otro lado, es la única garantía de conservación del territorio, ya que la protección rígida, sin posibilidades de uso, tal como se plantea desde varias instancias, incide en el progresivo deterioro que se produce en la actualidad tanto en estas áreas como en las áreas naturales y que dicho régimen potencia.

### **Articular la red de sistemas generales de espacios libres de ocio y esparcimiento del municipio.**

Articular una red de sistemas generales de espacios libres, ocio y esparcimiento en el municipio, con los que tímidamente proponían las Normas Subsidiarias como equipamientos aislados y puntuales y con las nuevas propuestas realizadas desde el presente documento, para generar un eje de equipamiento, que incluyendo los elementos del sistema territorial y urbano, permita la lectura e interpretación de la totalidad del espacio cumbre que este municipio ocupa.

### **Potenciar las características propias de la edificación residencial y de su inserción en el entorno y ajuste de su relación con la red viaria.**

En las Normas Subsidiarias se proponían mecanismos para racionalizar la edificación tradicional en cuevas y dotarla de los servicios necesarios para incorporar las condiciones de habitabilidad actuales, manteniendo las características propias que provenían de las primitivas formas de asentamiento. En tal sentido se proponía la disposición de la edificación convencional en relación con las cuevas y con la red viaria, formando todo ello un conjunto armónico apto para la residencia.



En los años de vigencia de las Normas aparecen nuevos elementos que nos permiten avanzar en la integración de todos estos elementos con modificaciones sustantivas en la propuesta formal. Es preciso corregir la relación con el viario, en especial cuando éste viene constituido por carreteras de la red insular o local. Así mismo, el tratamiento del espacio libre de parcela, que en las Normas se sitúa siempre detrás de la edificación convencional, donde se localizaban las cuevas, debe complementarse con un espacio libre delantero, que serviría tanto como espacio ajardinado, como espacio de maniobrabilidad de vehículos que se incorporen a la red viaria.

Todas las condiciones específicas que regulan la edificación residencial en Artenara se corresponden con el carácter singular y específico del lugar y con las características de la forma de ocupación tradicional del suelo y de la edificación.

### **Potenciar el turismo rural.**

Las potencialidades del territorio para este uso turístico de baja densidad son evidentes si se contemplan las características del municipio en términos de valores ambientales, tanto naturales como paisajísticos, así como por la disponibilidad de edificación para ello. Es importante tener en cuenta que Artenara es un municipio cuya población vive en su mayor parte fuera del término municipal, por tanto las edificaciones constituyen en un elevado porcentaje segundas residencias, lo que las adecúa para un uso temporal como es el de turismo rural. Asimismo, la vinculación con áreas agrarias y actividades tradicionales, aumenta su aptitud para que desde el presente Plan se contemple la potenciación de este uso como objetivo, siempre dentro del marco de la regulación turística, en la escala adecuada a las condiciones del municipio y por tanto de pequeña dimensión, pero sobre todo aportando la oportunidad de vincular este uso a las actividades tradicionales propias de esta comarca; la agricultura, las labores ganaderas de ordeño, fabricación del queso, etc o, por otra parte y con una acusada dimensión artística, la alfarería tradicional, que cuenta incluso con un espacio de carácter público como es el Ecomuseo de Lugarejos que podría perfectamente integrarse en el circuito turístico local y que complementaría la actual oferta de descanso y paisaje con actividades atractivas desde otras perspectivas.

Se contempla también una posible diversificación de esta oferta turística incorporando otros establecimientos turísticos además de las casas rurales, como pueden ser pequeños hoteles rurales, o un camping con el equipamiento adecuado para ofrecer un servicio turístico de calidad.



## 4 EXAMEN Y ANÁLISIS PONDERADO DE LAS ALTERNATIVAS

Las diversas alternativas de planeamiento que se han ido planteando a lo largo del proceso de elaboración del Plan General se han ido decantando hacia la forma actual, aunque el modelo, sustancialmente, ha permanecido en sus líneas fundamentales. El modelo planteado se sustenta sobre la base de la conservación dada la calidad del espacio que se ordena.

### 4.1 Descripción de Alternativas

#### Alternativa 0.

Esta alternativa de ordenación recoge las determinaciones de las Normas Subsidiarias vigentes que, por una parte designan las categorías de suelo con la terminología anterior a la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, y por otra, incluye en el modelo un Área Insular Protegida del antiguo Plan Insular de Gran Canaria y somete al territorio no afectado por Espacio Natural Protegido a categorías de suelo de máxima protección para áreas donde se producen actividades de tipo agrícola tradicional.

El modelo propuesto sí parece válido al contemplar el núcleo de Artenara como suelo urbano de máximo nivel de equipamiento y el resto de los núcleos como Asentamientos Rurales, que en algunos casos no permiten su adaptación a las Directrices de Ordenación General. En todo caso el modelo propone una contención de los crecimientos puesto que no contempla ningún ámbito ni sector de desarrollo, limitando éste al interior de los perímetros de los asentamientos tanto urbano como rural, aunque se incluye la categoría de Suelo Rústico Residual cuya condición permitía su destino para albergar sectores de crecimiento residencial.

Recoge también esta alternativa dos Sistemas Generales en Suelo Rústico, uno de ocio y esparcimiento y otro de infraestructuras de vertidos, ambos fuera del ámbito de los ENP.

También respecto de la categorización del Suelo Rústico, con carácter general, se contemplaban una serie de categorías e incluso propuestas de intervención de Sistemas Generales dentro del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos que en la actualidad al contemplar dicha ordenación como Alternativa 0 se han suprimido por imperativo legal, manteniendo la totalidad de estos espacios como Suelo Rústico de Protección Natural, en cumplimiento de la Disposición Transitoria del TRLOTENC'00 que recoge esta determinación.



## Alternativa 1

Esta alternativa se caracteriza por asumir la protección natural como categoría del conjunto de los espacios naturales por imperativo legal, por la clasificación de Suelo Urbano en el ámbito del núcleo central y de sus vectores de crecimiento, categorización de los Asentamientos Rurales localizados fuera de ENP, recogiendo el perímetro mínimo de lo edificado y conteniendo en su interior espacios agrícolas y espacios vacíos característicos del sistema de asentamientos de Artenara. Protección del suelo agrícola mediante la categoría correspondiente en los ámbitos de suelo en los que existen vestigios de tal actividad. Protección paisajística como categoría de los espacios exentos de actividad y con presencia de valores naturales fuera del ámbito de ENP. Protección Hidráulica para los cauces de barranco que garantice el mantenimiento de su funcionalidad y características. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras para la totalidad de la red viaria principal. Tratamiento específico de las características de la edificación a través de las normas urbanísticas para garantizar la inserción en el medio rural de las áreas urbanas y de los asentamientos rurales.

Diversificación de las actividades productivas mediante la introducción reglada de nuevos usos como el turístico de baja densidad a través de normas específicas.

## Alternativa 2

La característica principal de esta alternativa es la incorporación de tres sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado a desarrollar mediante planes parciales, como áreas de crecimiento del núcleo urbano central de Artenara. Los tres sectores situados al norte, noreste y noroeste del casco, siguen el vector de crecimiento noroeste que es el único posible dadas las características topográficas y la delimitación de los ENP. El resto de las categorías mantiene la propuesta de las Normas Subsidiarias pero adaptadas y con la nomenclatura del TRLOTENC'00. Así mismo, incorpora los sistemas generales de ocio y esparcimiento e infraestructuras de vertidos que aparecían en dichas Normas. Todo el modelo venía ya planteado y discutido en el documento de Adaptación Básica del Plan General al D.L. 1/2000 que no culminó su tramitación.

### 4.2 Efectos diferenciales sobre el Medio

Los instrumentos de planeamiento de los ENP, elaborados de forma independiente plantean cada uno de ellos sus propias alternativas, con el riesgo de que la ordenación del territorio municipal quede desarticulada y fragmentada en cuatro sectores en los que se han aplicado diferentes criterios en su ordenación. Por una parte el área ordenada por el Plan General, que



como se ha repetido supone un 10% del total, por otra parte el Plan Especial de Protección del Paisaje de Cumbres, y finalmente los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo y del Parque Natural de Tamadaba. Éste es por tanto el factor que puede generar una mayor afección sobre un territorio de alta calidad ambiental en el que conviven la necesidad de protección de los espacios y la dinamización de las actividades de las poblaciones que contiene.

El instrumento con que cuenta el Sistema de Planeamiento de Canarias para articular las diferentes propuestas correspondientes a los distintos ámbitos del planeamiento es la Cooperación Interadministrativa, la cual supone la existencia de vías de interconexión entre las distintas administraciones con competencias sobre el territorio que deberán coordinar sus intervenciones en el mismo.

Hay que resaltar que las propuestas alternativas del Plan General se producen en el ámbito del municipio no afectado por los Espacios Naturales Protegidos que corresponde al 10% de su superficie. Es en este pequeño ámbito en el que el Plan General realiza sus propuestas, ya que el resto del término municipal queda fuera de la competencia de este instrumento de planeamiento, que se remitirá a las determinaciones establecidas en sus respectivos documentos.

Estas consideraciones expuestas son comunes para el conjunto de alternativas propuestas y constituye el máximo riesgo de afección sobre el medio ambiente.

### **Alternativa 0.**

El efecto más destacable sobre el medio de esta alternativa es la paralización de la dinámica territorial, por cuanto no interviene en el medio, más allá de la propuesta de dos sistemas generales o del mantenimiento de los usos tradicionales, aunque de forma no adaptada al marco jurídico territorial vigente, por tratarse de un documento anterior a éste.

De esta alternativa se deriva un incremento del riesgo de despoblación que amenaza a este término municipal, al no regularse las actividades sobre este territorio y, por tanto, la pérdida de la oportunidad de la dinamización de las mismas para otorgarles continuidad. No obstante, desde el punto de vista de los efectos sobre el medio ambiente y su grado de adecuación a los criterios y objetivos ambientales definidos, no supone vulneración activa de los mismos ni efectos nocivos sobre el medio, solamente el mantenimiento del Sistema General de Vertidos sin plantear un plan de tratamiento de residuos o un plan de restauración del área afectada por esta infraestructura.





## Alternativa 1

Esta alternativa no plantea efectos negativos sobre el medio ambiente. Se articula mediante la propuesta de dinamización de los usos existentes en el municipio, estableciendo las diversas categorías de suelo que los acogen y las dinámicas en las que se desarrollan en orden armónico con el medio.

Las propuestas de esta alternativa se realizan por continuidad dentro de las áreas previamente afectadas por el uso existente, tanto en lo relativo a poblamiento, suelos urbanos y asentamientos rurales, como a las áreas agrícolas. Hay que señalar que el criterio para la delimitación de las distintas categorías de suelo es la consideración de los usos preexistentes y la propia y previsible evolución de los mismos, acorde con la dinámica de transformación. Este criterio en sí mismo constituye un efecto positivo sobre el medio, pero además en esta alternativa se produce una adecuación más precisa de estas delimitaciones corrigiendo los límites anteriormente establecidos mediante un ejercicio de análisis exhaustivo de los valores en presencia para cada categoría de suelo.

## Alternativa 2

La característica principal de esta alternativa es el planteamiento de crecimiento urbano por bolsas de suelo, lo que implica una transformación radical de éstas, que precisan una evaluación concreta en cada uno de los casos. Las características orográficas del municipio requieren, en especial por las elevadas pendientes, de una transformación gradual que siga el discurso natural de los crecimientos, y evitar la transformación de áreas con carácter global que, en general introducen procesos tipológicos y morfológicos inadecuados por su dimensión y no integrados en el medio. En tal sentido, las propuestas de conjunto deben evitar la remisión a elementos repetitivos modulares como los adosados y a infraestructuras “duras” de mayor complejidad y mayor impacto.

A las consideraciones anteriores se unen las dificultades de gestión que un municipio de estas características tiene a la hora de desarrollar suelos tanto desde la iniciativa pública como desde la privada. El mercado de suelo en Artenara cuenta con una escasa demanda, por lo que es poco apto para la programación de suelos urbanizables destinados a crecimiento residencial o turístico, alternativa que no obstante hay que contemplar, ya que es viable desde el punto de vista ambiental si se contemplan las medidas correctoras adecuadas a los mencionados efectos posibles sobre el medio. Un riesgo que entraña la consideración de estos crecimientos es que las dificultades de gestión puedan ocasionar efectos negativos sobre el medio por la lentitud de la ejecución, que puede incluso quedar paralizada sin completarse por imposición del propio mercado.



Por ello, es importante en esta propuesta introducir la variable temporal en la ejecución, para favorecer la inserción en el medio de crecimientos urbanos por sectores de suelo urbanizable. La consideración de todos estos aspectos no cuestiona la viabilidad de esta alternativa, si se optara por un modelo territorial de crecimiento.

Este mismo criterio es aplicable a los Sistemas Generales propuestos, tanto el de ocio y esparcimiento como el de infraestructura de vertidos.

#### **4.3 Grado de adecuación a los objetivos definidos.**

La alternativa cero se descarta por considerar que tiene efectos negativos sobre el medio ambiente, al congelar el desarrollo de las actividades tradicionales que se producen en el municipio, intensificar el riesgo de despoblación que amenaza a este término municipal, al no regularse dichas actividades y, por tanto, perder la oportunidad de la dinamización de las mismas para otorgarles continuidad. No obstante, desde el punto de vista de los efectos sobre el medio ambiente y su grado de adecuación a los criterios y objetivos ambientales definidos, no supone vulneración de los mismos ni efectos nocivos sobre el medio. En cambio sí se producen los efectos negativos descritos y la inadecuación de las determinaciones de planeamiento que no se corresponden con la legislación territorial vigente.

La alternativa dos se descarta por las dificultades de gestión que un municipio de estas características tiene a la hora de desarrollar suelos tanto desde la iniciativa pública como desde la privada. El mercado de suelo en Artenara presenta grandes dificultades para la gestión de suelos urbanizables destinados a crecimiento residencial o turístico. Dada su característica de suelo de alta calidad natural y de uso predominante agrario, donde el suelo urbano se reduce al pequeño casco, no parece tampoco conveniente incentivar dichos desarrollos.

En efecto, el planteamiento de suelos de desarrollo residencial, industrial y/o turístico supone la aparición de tensiones en el territorio que habría que adecuar a los objetivos ambientales descritos. Hay que considerar que los crecimientos no podrían en ningún caso plantearse más que en el vector noroeste del casco donde el suelo no viene afectado por la figura de Espacio Natural Protegido, siendo esta la zona donde se concentran las actividades agrarias del municipio y donde el potencial de transformación es Moderado y referido siempre al mantenimiento de las actividades tradicionales, es decir, un potencial de transformación relativo y en consonancia con el ámbito general en que se inserta.



Por tanto, es la dificultad de gestión de los suelos la que descarta la alternativa, pero también la propia configuración de este territorio y, en última instancia el planeamiento de rango superior, que limita cualquier desarrollo de usos de alta densidad o alternativos en este término municipal.

De acuerdo con los objetivos planteados, el modelo de ordenación territorial que se propone en el Plan General se caracteriza fundamentalmente por los siguientes aspectos:

1. Potenciación del núcleo Central como un área urbana fuertemente equipada capaz de dotar de bienes y servicios generales al conjunto del territorio municipal y caracterizado por una gran concentración de actividades dentro del mismo y una gran densidad de población en relación con el resto de los asentamientos. Se prevén áreas de crecimiento del núcleo.
2. Organización de un sistema de núcleos secundarios en las áreas productivas del término municipal con una estructura relativamente autónoma respecto al núcleo central que ordene la ocupación de los espacios tradicionalmente agrícolas.
3. Diversificación de las actividades productivas mediante la introducción reglada de nuevos usos como el turístico de baja densidad, que ocuparían áreas específicas destinadas a estos fines.
4. Implementación de un sistema de espacios destinados al ocio y esparcimiento que constituirían la infraestructura de una nueva actividad como la que se propone en el punto anterior.
5. Articulación del conjunto de mecanismos destinados a garantizar la necesaria protección de las áreas no productivas del municipio formadas tanto por los espacios naturales establecidos por la Ley como aquellos otros que por sus características intrínsecas deben quedar excluidos de transformaciones ajenas a su naturaleza.
6. Protección del suelo agrícola y de cumbre en orden a preservar los usos tradicionales y características ecológicas frente a las alteraciones producidas por la edificación, potenciando los asentamientos rurales como entidades que concentran la mayor cantidad de población, edificación y equipamiento dentro del suelo rústico y estableciendo mecanismos disuasorios frente a la introducción de elementos que alteren las características del paisaje tradicional.
7. Tratamiento específico de las características de la edificación en orden a garantizar la inserción en el medio rural de las áreas urbanas o los asentamientos rurales.



## 5 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN

### 5.1 Justificación del modelo de desarrollo y descripción de la ordenación propuesta

El modelo de desarrollo elegido por el Plan General se justifica en la adecuación de éste al contenido de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias y a los instrumentos de ordenación territorial de rango superior al Plan General.

Tal como hemos dicho anteriormente al describir el modelo y en el análisis del sistema territorial, la ordenación propuesta responde a criterios de economía de medios y de recursos disponibles, en aras a alcanzar la mayor funcionalidad posible del sistema dentro de un esquema de sostenibilidad, respetuoso con las características singulares del medio en que se inserta.

Las líneas definitorias del modelo territorial y de desarrollo urbano son las siguientes:

Un sistema urbano, formado por el núcleo principal de Artenara, con características de nivel III, en el que se centran los servicios y equipamiento principales más inmediatos, con cierto grado de especialización, destinados a un ámbito de nivel municipal y un conjunto de asentamientos rurales, de pequeña dimensión espacial y poblacional que se podrían considerar como núcleos de nivel IV, con pequeños centros de servicios limitados a su propia población y la del entorno rural inmediato.

Un sistema rural, viene constituido por cuatro áreas que integran la totalidad del territorio municipal, cuya caracterización corresponde con la calidad natural de las mismas. Por una parte, tres de estas áreas se encuentran afectadas por Espacios Naturales Protegidos; Parque Natural de Tamadaba (C-9), Parque Rural del Nublo (C-11) y Paisaje Protegido de las Cumbres (C-25). La cuarta área está constituida por la parte del territorio municipal no afectada por declaración de ENP, donde se concentra la mayor parte de la actividad agrícola y ganadera, siendo por tanto un paisaje cultural, que desborda en gran parte los límites del C-11 y en menor medida los del C- 25 y C-9.

Un sistema de infraestructuras y servicios viene integrado por los Sistemas Generales de Carreteras, de infraestructuras y servicios urbanos, infraestructuras de servicio rural y por los equipamientos y dotaciones municipales. La red de carreteras está jerarquizada en tres



categorías. En primer lugar las vías principales de penetración al municipio GC-21 desde Valleseco, la GC-210 entre La Aldea y Tejeda y la GC-200 que comunica Agaete y La Aldea a través del término municipal de Artenara (pertenecientes a la red principal la primera y a la red complementaria las otras dos). En segundo lugar, las vías de la red local; GC-215, 216 y 217, y, finalmente el resto de la red, constituido por todas las carreteras y caminos de orden inferior que conectan asentamientos o parajes. Por lo que se refiere a las infraestructuras y servicios urbanos están constituidos por las instalaciones de abastecimiento de agua, de energía eléctrica, de saneamiento y depuración, de vertidos y de telecomunicaciones. Finalmente, las dotaciones y equipamientos municipales están integradas por los espacios libres públicos, equipamientos administrativos, docentes, sanitarios, funerarios, deportivos, culturales y sociales.

El modelo de ordenación general propuesto por el Plan se describe mediante las siguientes líneas:

Artenara presenta un modelo de ocupación jerarquizado, con una cabecera o núcleo principal, constituida por el casco urbano de Artenara, cuyas características corresponden al nivel III, definido en la DOG 53.2 c) en el que se centran los servicios y equipamiento principales más inmediatos, con cierto grado de especialización, destinados a un ámbito de nivel municipal. Esta área se clasifica como Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (SUCU).

En segundo lugar, un conjunto de núcleos de pequeña dimensión espacial y poblacional que se podrían considerar como núcleos de nivel IV, (DOG 53.2 d) con pequeños centros de servicios limitados a su propia población y la del entorno rural inmediato, que se categorizar como Suelo Rústico de Asentamiento Rural.

Debemos distinguir el área del término municipal no afectada por Espacio Natural Protegido del resto del territorio municipal incluido en alguno de los tres citados con anterioridad. En esta área, cuya característica diferencial es con carácter general la actividad agraria, se establecen zonas cuya categorización responde a los usos y potencialidades de las diferentes porciones de territorio que constituyen esta unidad externa a los ENP, ya que es en ella donde se concentra la poca actividad tradicional, casi se podría decir residual, de este municipio. Las piezas que componen este ámbito se categorizar como Suelo Rústico de Protección Agraria, Paisajística, Hidrológica, de Infraestructuras (hidráulicas y viaria).



El resto del término municipal, constituido por los tres grandes ámbitos bajo la figura jurídica de ENP será el planeamiento de estos espacios el que defina las categorías de suelo que corresponda según los criterios adoptados en cada uno de ellos. En el presente documento se grafía en planos la remisión al planeamiento de los E.N.P.

## 5.2 Estrategia de transformación

La estrategia de transformación del territorio, de acuerdo con la Directriz 55.d, que propone el presente Plan es la de promover la consolidación y el fortalecimiento de los actuales núcleos, en especial en núcleo urbano central como centro de residencia y servicios, la recuperación y consolidación del patrimonio edificado, especialmente en lo que se refiere a las cuevas como forma singular de hábitat, a la integración paisajística de las nuevas construcciones y el mantenimiento del carácter rural en relación con la actividad agraria y sus formas específicas de asentamiento.

En relación con la estrategia de consolidación y fortalecimiento del núcleo central se plantea la densificación de las áreas de ordenanza destinadas a la edificación residencial, en especial las situadas en el borde interior de las vías que favorece una mayor integración de la edificación. Esta densificación se consigue no tanto por la vía del incremento de la altura de la edificación, sino ampliando las “tiras” edificadas y reduciendo los espacios intersticiales entre ellas. En todo caso, se mantienen las interrupciones de las mismas, sólo que con menor dimensión, para evitar un frente edificado continuo.

En cuanto a la recuperación y consolidación del patrimonio edificado y su integración paisajística, se plantea mantener y ampliar el catálogo de edificaciones dispersas del municipio que no sean susceptibles de ser incluidas en núcleo o asentamiento, dotándolas de las ordenanzas precisas para su adecuación a las características específicas del paisaje de cumbre. En este sentido se propone un modelo tipológico que incluye las cuevas preexistentes, los elementos construidos y el espacio libre no edificado de parcela, a fin de diseñar una pieza más funcional y acorde con la morfología de ocupación en ladera que, recogiendo las características tradicionales, adapte la edificación a las necesidades actuales de habitabilidad.

Respecto a la forma de asentamiento, el Plan propone una estrategia de consolidación de los Asentamientos Rurales, atendiendo a las características diferenciales de los mismos, como elementos integrantes del paisaje de cumbre, a saber, la edificación en laderas de gran pendiente ocupando la parte interior de los caminos o vías que en muchos casos no son rodadas, tiras edificadas que siguen vetas de material geológico apto para la ocupación en cueva, con huertas intercaladas entre las mismas, que producen discontinuidades en el





interior del propio asentamiento. Todo ello precisa un tratamiento especial para su consolidación que pasa por la jerarquización de la red viaria, incrementando la accesibilidad mediante la ampliación de los caminos horizontales que siguen las curvas de nivel y que se complementan con los que ascienden perpendiculares a la ladera que mantienen su carácter pedestre.

La consolidación y densificación de los asentamientos rurales no pasa necesariamente por su ampliación, sino por favorecer la edificación en el interior de los mismos, ampliando las tiras edificadas, siguiendo las líneas de crecimiento del propio núcleo sin extralimitar de forma significativa el perímetro definido.

La localización de usos estratégicos a lo largo de los trazados de la GC-21, y de la GC-215 como alternativa al fondo de saco constituido por la GC-216 a Tamadaba, persigue dotar al territorio de un conjunto de Sistemas Generales de ocio, estructurado mediante este eje de equipamiento, que dinamicen un medio cuyas actividades se encuentran en retroceso y que precisa de la diversificación de usos para su subsistencia.

En desarrollo de la DOG 56 en el presente Plan General se contemplan una política de vivienda basada en las características demográficas del municipio que presenta una tendencia a la estabilidad poblacional, con periodos incluso de crecimiento negativo. Esta circunstancia hace que no se plante desde el Plan la necesidad de generar reservas de suelo destinado a programa de vivienda pública. En la actualidad el municipio dispone de Suelo Urbano para ampliación de la dotación de viviendas sometidas a régimen de protección junto a la pieza existente de viviendas protegidas.

En relación con las DOG 66.1 y 69.1, en el Suelo Urbano del municipio se propone un mayor aprovechamiento de la superficie de suelo urbanizado que en la actualidad se destina a espacio no edificado mediante la ampliación de las áreas destinadas a la edificación residencial. Esto supone no sólo un uso más eficiente del suelo ocupado, sino un incremento de la densidad bruta y la edificabilidad sin necesidad de aumentar la altura de la edificación. La propuesta se centra en la colmatación de espacios interiores al casco urbano, en lugar de generar crecimientos anejos a éste. En todo caso, esta colmatación no supone una ruptura de la imagen tradicional del pueblo, ni de la discontinuidad edificatoria características, sino fundamentalmente un incremento de la eficiencia de la infraestructura disponible.

En cuanto a la cualificación de los núcleos urbanos la estrategia del Plan contempla la ordenación urbana mediante la edificación situada en la parte interior de las vías que discurren por la ladera siguiendo las trazas de las curvas de nivel. Esta ordenación supone una gran integración de la edificación en el medio físico característico de Artenara, donde la



orografía está constituida por pendientes más elevadas que aquellas que en otros ámbitos insulares se desestiman como edificables.

La escasa densidad del núcleo y su falta de consolidación se aborda desde el Plan en la propuesta de colmatación para el incremento de la densidad bruta que, en el caso de este núcleo supone una medida de signo positivo, ya que la consolidación es una característica fundamental de lo urbano.

Se propone también la diversificación de usos en el interior del núcleo urbano, que pasaría de tener un carácter casi exclusivamente residencial a contener usos alternativos como el turístico, industrial o terciario a la escala adecuada y que sea compatible con las características rurales del municipio y con el uso residencial predominante, en seguimiento del espíritu de la DOG 74 que, si bien establece recomendaciones destinadas a áreas urbanas de mayor entidad, su aplicación al núcleo de Artenara hay que entenderla en el sentido propuesto en el Plan y adecuado a su reducida escala.

Las DOT 9.1, 9.3 y 11.2 y 11.3 no son de aplicación en este municipio dado que no contiene en su interior suelos turísticos, aunque sí se contempla este uso asociado al medio y las actividades rurales y como uso alternativo para la reutilización del patrimonio edificado que, en gran parte de los casos, constituye segundas residencias o incluso quedan en desuso por sus propietarios, con el grado de deterioro que ello conlleva. Además la potenciación del turismo rural en este municipio de alto valor natural significa una oportunidad de dinamización de la actividad económica.

La cualificación del medio rural está vinculada a la política agraria insular, carente en la actualidad de sustento normativo, por cuanto no se ha aprobado aún el Plan Territorial Especial Agropecuario que condiciona desde el Plan Insular la mayor parte de las iniciativas, actos de ejecución en los suelos rústicos agrarios y las actividades de este sector.

Desde el presente Plan se propone la potenciación de los Asentamientos Rurales como elementos cabecera del ámbito territorial rural, donde se desarrollan actividades agrarias compatibles con este uso residencial y con las características y valores naturales del medio.

Respecto a la localización de usos estratégicos hay que insistir en la compatibilidad de usos en el núcleo urbano de Artenara por cuanto no se contempla la diferenciación de áreas industriales, terciarias o turísticas en el municipio. Sí se prevé en cambio la localización y ejecución de Sistemas Generales de Ocio y Esparcimiento vertebrados en un eje constituido como se ha descrito con anterioridad por los equipamientos de Lomo Cuchara, El Lavadero y Parque de Otoño cuyo fulcro se sitúa en el propio casco urbano.



### 5.3 Justificación de las determinaciones de la ordenación estructural

De acuerdo con el artículo 20.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento vigente, las diversas categorías y clases de suelos se establecen en función de las circunstancias de hecho existentes y considerando las previsiones sobre población, actividades y servicios. En este sentido, los Suelos Urbanos y Asentamientos Rurales prácticamente mantienen los límites establecidos en las Normas Subsidiarias, con pequeñas variaciones respecto a los mismos. No se prevén Suelos Urbanizables para el crecimiento de las áreas urbanas puesto que no se justifican desde el punto de vista del crecimiento demográfico ni de la capacidad de gestión municipal. Sí se prevén en cambio ajustes que incluyan las líneas de crecimiento apoyadas en las infraestructuras preexistentes.

La superficie total de Suelo Urbano del término municipal es de 246.298 m<sup>2</sup>, equivalentes a 24.63 has. La población de derecho del término municipal según el Padrón Municipal de 2007 es de 1.300 habitantes, por tanto la relación entre superficie de suelo urbano y población es de 189,46 m<sup>2</sup>/habitante.

No es preciso justificar la capacidad de carga dado que no se categorizan suelos con destino turístico, ni nuevas áreas residenciales, ni nuevos suelos urbanizables, por lo que no son de aplicación las DOG 71.1, ni la DOG 67.1, ni la DOT 25.

El criterio para la delimitación de suelo urbano consolidado es de reconocimiento de la realidad actual que incluye tanto la realidad física como la jurídica. Por lo tanto, la categoría de suelo urbano consolidado recoge la clasificación de suelo urbano de las Normas Subsidiarias con pequeñas variaciones que responden a situaciones de hecho o al aprovechamiento de determinadas circunstancias topográficas que permiten completar la trama existente.

Gran parte del suelo urbano de Artenara está afectado por el Parque Rural del Nublo, cuyo planeamiento no está aún adaptado al Texto Refundido y a las Directrices. No obstante, está aprobado y en vigor de acuerdo con la normativa anterior. En este documento se contempla el uso general para el suelo urbano afectado por el espacio natural.

Lo mismo ocurre con el Plan Insular de Ordenación que recoge la delimitación de suelo urbano contemplada en las Normas Subsidiarias Municipales.

En el Plan se proponen siete Actuaciones Urbanísticas Aisladas para el completamiento de la infraestructura existente en áreas de menor grado de consolidación.



El criterio seguido para la categorización del suelo rústico es el reconocimiento de sus valores más representativos en seguimiento de los preceptos recogidos en el artículo 55 del TRLOTENC'00 que define las categorías de suelo rústico y en la DOG 58.2. Así mismo, la delimitación de Asentamientos Rurales obedece exclusivamente al reconocimiento de una realidad territorial de hecho. Se parte de los suelos ya categorizados con anterioridad en las Normas Subsidiarias. Esa realidad de asentamientos históricos en el municipio el planeamiento general la recoge en los suelos no afectados por ENP, y aunque por imperativo legal no puede categorizar los asentamientos en las áreas afectadas por ENP, esta realidad no puede obviarse y la evidencia del asentamiento no debería quedar al margen de la regulación desde el planeamiento general municipal.

La categoría de Suelo Rústico de Protección Agraria se establece sobre los suelos en los que existe de forma evidente en el territorio trazas de esta actividad, aunque en la actualidad se encuentren en estado de abandono, lo que no evita su potencialidad. Los suelos con esta categoría son compatibles con los parámetros establecidos en el Plan Insular de Ordenación para las diversas zonas establecidas en el mismo.

La categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística se propone para suelos en los que prima su valor natural o paisajístico, incluso para aquellos en los que el proceso de colonización vegetal se sobrepone a las antiguas estructuras agrarias en un avanzado estado de regeneración natural.

El Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras engloba el sistema general de red viaria y las infraestructuras hidráulicas de importancia en este municipio por su cantidad y tamaño.

Por último, el Suelo Rústico de Protección Hidrológica contempla el cauce público de los barrancos y sus zonas adyacentes en las que se manifiesta su influencia, sin que se pueda establecer esta categoría con la precisión de otras debido a la ausencia de cartografía o amojonamiento de la zona de dominio público en los cauces, o parámetros que informen de su dimensión concreta en cada caso, de acuerdo con la DOG 28.3.

Hay que señalar que no se categoriza Suelo Rústico de Protección Forestal, paradójicamente en un municipio en el que la superficie forestal cubre la mayor parte del mismo, en torno al 70%, si bien este suelo está dentro del ámbito de los tres ENP descritos y por lo tanto, corresponde a los planes rectores y plan especial del paisaje protegido la ordenación de los mismos que obviamente sí incluye esta categoría. El Plan General se remite a dichos instrumentos de ordenación.



En cuanto a la calificación básica, tipologías e intensidades hay que hacer constar que el Plan no prevé ampliaciones de suelos urbanizables o bolsas de suelos turísticos ni industriales, quedando la totalidad del municipio clasificado como Suelo Urbano, para el cual se ha establecido con anterioridad los criterios de calificación, tipología e intensidad, y Suelo Rústico con las diversas categorías que contempla la Ley, en los que los parámetros anteriores no son relevantes.

Respecto a los elementos estructurantes se observa que no son de aplicación la DOG 67.2 ni la DOG 57.4, en el primer caso porque no hay nuevas implantaciones y en el segundo porque no se han clasificado infraestructuras ni nuevos suelos urbanizables en la franja litoral, que por otra parte es ENP.

La reserva de espacios libres, parques y plazas públicas tiene una proporción adecuada a las necesidades actuales y previsibles, por cuanto cumple con los estándares establecidos a tal efecto en el art. 32.2, A) 7, a) del TRLOTENC'00 y en el Art. 25 del Reglamento de Planeamiento. Para una población de 1.300 habitantes el estándar mínimo de 5 m<sup>2</sup>/habitante supone una reserva de 6.500 m<sup>2</sup> de espacios libres, dotación que se supera ampliamente en la propuesta del Plan.

En relación con la prevención de riesgos el más significativo es el que se refiere al riesgo por incendio forestal, dadas las características del municipio en el que la superficie forestal ocupa la mayor parte del mismo (aproximadamente el 60% de la superficie municipal), si bien se sitúa en su totalidad dentro del ámbito de los ENP por lo que corresponde a estos instrumentos de ordenación la evaluación de los riesgos y la adopción de medidas de protección frente a los mismos.

Los Asentamientos Rurales reconocidos en el Plan se localizan fuera de las áreas de posible riesgo por incendios. El Asentamiento de mayor proximidad a esta hipotética zona de riesgo es Lugarejos, que está separado del pinar por la presa del mismo nombre y por el cauce del barranco, situándose además en la ladera opuesta.

Por lo que respecta a los riesgos hidrológicos o de inundación, no parece relevante la consideración de éstos en un municipio de cumbre, donde las cuencas tienen su cabecera y, por tanto, son áreas de recepción de la lluvia que se distribuye en la red radial de barrancos que parte desde el centro de la isla. Además las áreas ocupadas por asentamientos poblacionales se sitúan preferentemente en laderas de pendiente moderada o alta, lo que ha originado una tipología peculiar de viviendas en cueva que predomina en el territorio municipal. Esta localización del asentamiento excluye la posibilidad de riesgo hidrológico.



El riesgo geológico y geomorfológico viene dado por la probabilidad de movimientos en masa, deslizamientos o desprendimientos que vienen determinados por la composición de los materiales que constituyen el relieve. En todo caso el riesgo se define por la posibilidad de afección de los usos antrópicos de estos procesos naturales. La situación de los asentamientos poblacionales del municipio de Artenara en cotas altas de laderas, en vegas agrícolas de relieve plano o aprovechando el abrigo de las degolladas, evitan la consideración de este tipo de riesgo.

Además, hay que señalar que en el municipio se encuentra un Sistema General de ámbito insular que constituye el equipamiento central del Servicio de Extinción de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, que cuenta con helipuerto, almacenes y aparcamiento de vehículos del servicio, lo cual significa una ventaja a la hora de poner en marcha los mecanismos de extinción por su proximidad. Está situado dentro del ámbito del Parque Rural del Nublo (ENP C-11)

#### **5.4 Justificación de las determinaciones de la ordenación pormenorizada**

En los puntos anteriores se ha descrito y justificado el modelo territorial propuesto en el Plan en el que destaca el ámbito de suelo urbano del casco central de Artenara y los asentamientos rurales situados fuera del ámbito de los espacios naturales. La ordenación precisa y pormenorizada de estos ámbitos tiene como objetivo materializar la integración de la edificación y la urbanización en el territorio mediante mecanismos urbanísticos y tipológicos que potencien los valores medioambientales de dicho territorio. La forma de integración de la edificación es común para el suelo urbano y para los asentamientos rurales, si bien, en el suelo urbano manifiestan una mayor complejidad, mientras que en los asentamientos rurales se produce una mayor compatibilidad con las actividades agrarias.

El criterio de categorización de suelo urbano consolidado y de asentamiento rural se apoya con carácter prioritario en la existencia previa de elementos de edificación y urbanización que en Artenara presentan características singulares. La ordenación pormenorizada de estos espacios pretende regular el proceso urbanístico mediante la implementación de una normativa específica que garantice el objetivo planteado.

Los elementos que definen la singularidad de los asentamientos de Artenara son:

En primer lugar, la variable geomorfológica definida por la ladera de alta pendiente donde se produce el asentamiento donde el espacio viario viene construido fundamentalmente por una camino o calle situada a media ladera buscando la menor pendiente.





En segundo lugar, la variable geológica que determina los lugares donde pueden aparecer las cuevas que constituyen una parte fundamental del espacio habitativo del asentamiento.

En tercer lugar, la edificación que se articula con las cuevas y que se apoya en el espacio viario y que va a ser el objetivo fundamental de la regulación del planeamiento para garantizar la integración de todos los elementos que intervienen en la forma específica del asentamiento.

En último lugar, pero no menos relevante, hay que destacar los espacios no edificados del asentamiento, constituidos, tanto por la propia roca inclinada de la ladera bajo la que se excavan las cuevas, como por pequeños huertos horizontales construidos mediante muros de piedra, vinculados a las viviendas-cueva y que forman parte de su espacio doméstico no construido.

La delimitación del asentamiento incluye todos estos elementos descritos con anterioridad como parte constituyentes del mismo que se relacionan entre sí para configurar la singularidad de los asentamientos rurales (o urbanos) de Artenara.

El conjunto del asentamiento presenta una forma diferenciada en relación con otros asentamientos en ladera que se producen en Canarias como son los Riscos de Las Palmas de Gran Canaria o las áreas turísticas del municipio de Mogán. En éstos, el espacio construido destaca sobre los vacíos, ocultando el soporte físico de la ladera que desaparece bajo el manto de edificación. En cambio, en Artenara, el vacío destaca sobre el lleno, mostrando la prevalencia del soporte y la adaptación de la edificación al mismo.

El proceso de consolidación del asentamiento parte de la cueva con sus elementos de acceso y espacios de cultivos a los que se añade la edificación que se adapta a esas preexistencias para conformar una *unidad habitativa* compleja (formada por cueva, edificación, patio-huerta y camino de acceso).

Estas unidades se alinean a lo largo de los caminos, en unos casos, adosadas unas a otras y en otros casos, aisladas; de tal manera, que aparecen discontinuidades motivadas por la preexistencia de las cuevas, que se ubican allí donde las características del material pétreo permiten su excavación.

El conjunto se define así por las “tiras” edificadas discontinuas organizadas por la red de caminos y separadas por los vacíos que enfatizan la importancia del soporte constituido por la ladera de alta pendiente con orientación favorable al soleamiento.



## 6 JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA CON LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL

Para la redacción de los apartados anteriores se han tenido en cuenta los criterios que emanan de las Directrices de Ordenación General, en cuanto a normas directivas que informan los mismos y que debe seguir el planeamiento para su aplicación y desarrollo, por no ser de aplicación directa en este término municipal las DOT, ya que carece de suelos destinados a este uso. En cada caso se han ido citando aquellas directrices a las que alude un párrafo o determinación de planeamiento concreta.

Así mismo, se justifica la inaplicabilidad de determinadas directrices que hacen referencia a suelos turísticos, urbanizables, o asentamientos agrícolas por la inexistencia de estos suelos en el término municipal. Tampoco se contemplan algunas que en principio podrían parecer aplicables a Artenara, pero cuya observación corresponde al planeamiento de los ENP y no al planeamiento general por su localización.

## 7 JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA CON EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA

El Plan Insular establece para el Término Municipal de Artenara las siguientes Normas:

### Ámbito Territorial Núm. 8: Las Cumbres y La Costa Oeste

#### Descripción y función insular del ámbito. (NAD)

*Este extenso ámbito comprende los territorios centrales y occidental de la isla de Gran Canaria preservados, en cuanto recursos, valiosos y únicos, como espacios naturales protegidos.*

*La cumbre central de Gran Canaria separa los dos grandes ambientes de la Isla, el más húmedo de la mitad nororiental o Neocanaria, de suaves relieves y gran ocupación antrópica, que culmina en Los Moriscos (1.771 m), y la mitad suroccidental o La cumbre central Paleocanaria, denominada así por la mayor antigüedad geológica de sus materiales (Mioceno) y caracterizada por su clima más seco y un relieve abrupto e inaccesible, que alcanza su punto culminante en el Pico de Las Nieves (1949 m).*

*Este ámbito de las cumbres y la costa oeste coincide en gran parte con la mitad suroccidental de la Isla, de la que se han dejado fuera el valle de La Aldea, el macizo de Amurga y la franja costera del sur. Se trata, en consecuencia, no sólo del ámbito más extenso y menos habitado, sino también el que cuenta con una mayor superficie protegida, en justa correspondencia con*



*los importantes valores geológicos, geomorfológicos y biológicos que alberga. Aquí se localizan, en general, las áreas naturales mejor conservadas de la Isla, en gran medida gracias a su difícil acceso y baja presencia de usos productivos y residenciales.*

*Predominan los grandes espacios vacíos y naturales, los grandes macizos de Tamadaba, Altavista, Andén Verde, Güi-Güí, Tauro, Inagua, La Sándara o Pargana, sobre los que se han desarrollado las potentes redes hidrográficas de barrancos como Tasarte, Tasartico, Veneguera, Mogán, Arguineguín o Ayagaures, y en las zonas más altas, la espectacular caldera de Tejeda, la de los Marteles o la de los Pinos de Gáldar, sobre las que destacan relieves tan singulares como el Roque Nublo, Bentayga, el Pico de Las Nieves o el Montañón Negro.*

*El análisis y el diagnóstico que han de fundamentar y orientar la ordenación de este ámbito, se describen en el Título 2 del Volumen III “La distribución espacial y la ordenación de los asentamientos. “*

#### **Objetivos de la actuación territorial. (ND)**

*El objetivo básico en este ámbito es la conservación de sus abundantes valores y recursos naturales, geomorfológicos, biológicos, hidrológicos y paisajísticos. Para ello es necesario abordar la planificación de los espacios naturales protegidos y, sobre todo, dotar los recursos necesarios para su gestión.*

*Un segundo objetivo, que no es independiente del anterior, es la conservación del paisaje rural tradicional de este ámbito, incidiendo tanto en el mantenimiento de las tipologías constructivas propias como en la continuidad de las prácticas culturales tradicionales.*

*La conservación del suelo fértil, debe ser un objetivo en sí mismo, bien como parte de los ecosistemas naturales o como soporte de una actividad productiva agrícola o pastoril sostenible.*

*Dentro del objetivo general de la compatibilización de los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, además de la ordenación agropecuaria, en este ámbito territorial también debe ser objetivo lograr una ordenación y regulación de la actividad cinegética de forma compatible con la conservación de la flora y fauna autóctonas y los hábitats naturales protegidos en este territorio.*



Otro objetivo específico de este ámbito interior de la isla debe ser la ordenación de las actividades de ocio y recreo en el medio natural y la potenciación del turismo rural, ecológico o de naturaleza.

El objetivo general del Plan Insular de Ordenación que se relaciona con la mejora del balance hídrico insular y la conservación de los recursos hídricos, se concreta en este ámbito, por una parte, en la protección del ámbito de recarga del acuífero, limitando extracciones, controlando los vertidos potencialmente contaminantes y favoreciendo los procesos de infiltración, y por otra parte, en el mantenimiento de la capacidad de embalse.

El desarrollo del turismo rural y ecoturismo se debe concentrar en enclaves existentes (núcleos rurales de Tejeda, Artenara y Parador), acondicionándolos para las nuevas densidades y servicios.

### **Estructura propuesta para el ámbito. (ND)**

Definición de enclaves a partir de la ordenación de los espacios naturales protegidos (Parque Rural del Nublo, Reserva Integral de Inagua, Monumento Natural del Roque Nublo, Paisaje Protegido de las Cumbres), y estructura radial viaria existente. Valoración ecológica de emplazamientos (cabeceras de barrancos, conexiones viarias, aterrazamientos). Delimitación tajante de crecimientos a lo largo de los ejes sobre cumbreras, con valoración de valles de cabecera y atención al impacto visual.

Acondicionamiento de reducidas variantes viarias tangentes a los núcleos, que sirvan además para apoyar la localización de servicios de centralidad (turismo de calidad), de montaña, refugios, hoteles, servicios al automóvil, etc.

Valoración de caminos e itinerarios

Complemento del complejo turístico del Parador de Tejeda.



**Determinaciones para adecuación del desarrollo al modelo insular. (ND)****A A desarrollar mediante Determinaciones a la Administración competente por razón de la materia de que se trate (DIR):****1. 8DIR1 Determinaciones para la Coordinación del Sistema de Comunicaciones:**

**8D1** Mejora de carretera GC-15 Tejeda-Parador.

**8D2** Acondicionamiento y mejora de la carretera paisajística GC-60 y de las sendas al Roque Nublo para uso turístico (aparcamientos, miradores, etc.).

**8D3** Mejora y acondicionamiento de la carretera paisajística GC-210 y de las sendas a Artenara para uso turístico, previendo acceso a las zonas de acampada, ocio y esparcimiento existentes o previstas en el Plan Territorial Especial correspondiente contenido en la Sección 30 – actividades Recreativas, Divulgativas, Científicas y Deportiva - de este Volumen.

**Desarrollo de la Actuación Territorial y su Gestión:**

1. En razón de ello, los Ayuntamientos afectados vendrán directamente obligados a acomodar su Plan General Ordenación a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación para este ámbito, incorporándolas íntegramente a su contenido, de acuerdo con los procedimientos y plazos regulados por este mismo Plan, con independencia de la facultad de desarrollar sus determinaciones mediante un Plan Territorial Especial.

2. La integración y el desarrollo de estas actuaciones en el modelo territorial insular se realizarán mediante uno o varios Planes Territoriales Especiales de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y 24 del TRLOTENAC. Sus determinaciones estarán en coordinación con los objetivos y criterios estratégicos de ordenación establecidos por el Plan Insular de Ordenación para los distintos Planes Territoriales previstos para este ámbito territorial. Incluso podrán desarrollarse a través de los correspondientes Proyectos de Obras siempre y cuando su materialización no resulte incompatible con el modelo territorial establecido por el Plan Insular de Ordenación, y afecte a la modificación, reforma o acondicionamiento prevista en este documento de una obra ya ejecutada.



**B A desarrollar mediante Actuaciones Programáticas (PROG):****2. 8PROG1 Consolidación y Refuerzo de Centralidades:**

**8D4** Consolidación y refuerzo de las condiciones de centralidad de los núcleos tradicionales de Tejeda y Artenara en coherencia con su función articuladora del territorio y con su capacidad de desarrollo local.

**C A desarrollar mediante Determinaciones e Instrucciones al planeamiento urbanístico (PGO):****3. 8PGO Determinaciones e Instrucciones a los PGO de Tejeda y Artenara:**

**8D5** Limitación estricta de desarrollos residenciales.

**8D6** Área de desarrollo de centralidad de Tejeda y Artenara vinculada al eje equipado (hoteles, servicios turísticos, etc.).

**8D7** Preservación de cabeceras de barrancos en los enclaves de Tejeda y Artenara.

**8D8** Variante urbana o travesía tangencial de Tejeda, como eje equipado externo turístico, alternativo y complementario del actual en el parador de la Cruz de Tejeda. Localización de nuevos servicios de carácter turístico, recreativo y cultural (refugio, pequeños hoteles, restaurantes, etc.) con valoración de su inserción integrada como arquitectura singular de montaña (arquitectura popular, materiales adecuados).

**8D9** Consolidación del complejo turístico del Parador en la Cruz de Tejeda y su entorno (centro de interpretación de caminos reales, información turística, centro de equipamientos, mirador al Nublo, restaurante, sala de exposiciones, instalaciones comerciales, albergues y aparcamientos).

1. La ordenación de este lugar deberá evitar la sobrecarga de este frágil espacio, cuya capacidad de acogida es limitada. La entidad de las actuaciones y en especial las que supongan un atractivo, valorarán con carácter previo a las mismas su incidencia en el conjunto de la zona y se preverán las medidas que, en su caso, fuese preciso adoptar.





**8D10** *Elemento dotacional al servicio de los recursos turísticos municipales de Artenara (acampada, esparcimiento, aula de naturaleza, refugio, etc.).*

Todas las Normas citadas anteriormente, vinculantes para el planeamiento municipal se sitúan en ámbitos afectados por las figuras de Espacios Naturales Protegidos y corresponde por tanto a los Planes Rectores y Planes Especiales de estos espacios la incorporación de tales determinaciones. Solamente afectan a Plan General la consideración del núcleo central de Artenara como centro equipado, que está incluido en el modelo del Plan General, y los elementos dotacionales al servicio de los recursos turísticos municipales que también vienen incorporados en el modelo del Plan General.

Así mismo el PIO establece para el término municipal la zonificación que a continuación se detalla, describiendo a qué áreas afecta cada una de las zonas:

**A.1 de muy alto valor natural.** Constituyen las áreas de mayor calidad para la conservación por sus valores naturales, estado de conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos.

El PIO zonifica con esta categoría prácticamente la totalidad del Parque Natural de Tamadaba, el Risco de Chapín y el Cantil de la Mesa de Acusa.

**A.2 de alto valor natural en Parques Naturales y Reservas Naturales.** En que por sus actuales características hacen que precisen de actuaciones tendentes a la recuperación progresiva de sus condiciones ecológicas, especialmente la masa arbórea originaria.

Se recoge bajo esta categoría el Cortijo de Tirma. Incluido en el Parque Natural de Tamadaba.

**A.3 de moderado valor natural en Parques Naturales y Reservas Naturales.** Áreas interiores de los Parques y Reservas Naturales en las que existen usos agrícolas y/o ganaderos.

En este término municipal se recoge con esta zonificación el Cortijo de Tifaracás. Incluido en el ENP Tamadaba.

**Ba.1 de alto valor natural y bajo valor productivo.** Caracterizada por el dominio de valores naturales y ambientales que presentan fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos que han de ser objeto de especial protección y en la que puntualmente existen valores productivos tradicionales.



Se recogen en esta categoría: Prácticamente la totalidad del suelo incluido en el Parque Rural del Nublo dentro del término municipal y además, el Alto de los Moriscos y lomo de Las Cuevas del Caballero en el Paisaje Protegido de las Cumbres.

El presente Plan General categoriza las áreas incluidas en esta zonificación (**A.1, A.2, A.3 y Ba.1**) como **Suelo Rústico de Protección Natural**, compatible con dicha zonificación.

**Ba.2 de moderado valor natural y moderado valor productivo.** Se caracteriza por la coexistencia de valores naturales, paisajísticos y rurales. Ámbitos de moderado valor natural, ámbitos aptos para la repoblación forestal, ámbitos que albergan actividad agroforestal o pastizales y actividad agraria dispersa y de escasa entidad.

Se categorizar las siguientes zonas: Bco. del Silo, Acusa Seca, Ventanieves, Mojones, Huerta Grande y Chica, Bco. de las Hoyas, Chajunco, Las Cuevas, Bco. de Lugarejos, Bcdo. Hondo y un área de Montaña de Artenara.

**Bb.1.2 de muy alto valor agrario y alto valor paisajístico.** Alberga fundamentalmente áreas agrícolas que conforman paisajes tradicionales de gran valor y/o constituyen, por su situación, áreas de especial interés paisajístico localizadas con frecuencia junto a entornos de interés natural.

Artenara integra las siguientes: Vega de Acusa, Acusa Verde y área de Guardaya.

**Bb.1.3 de muy alto valor agrario con presencia de valores naturales y ambientales.** Configuradas por áreas con cierto dinamismo económico en sus respectivos ámbitos o susceptibles de adquirirlo, que conforman paisajes agrarios tradicionales, en las que a menudo coexisten enclaves y elementos de alto interés natural y/o paisajístico, siendo frecuentes los procesos de edificación dispersa en ellas.

Se zonifica con esta categoría: Lomo Cuchara, Vega de Las Cruces, Bco. de las Arvejas, Las Hoyas y Coruña.

**Bb.3 de moderado valor agrario.** Suelos mayoritariamente agrarios en áreas limítrofes o próximas a suelos urbanos y urbanizables que constituyen los ámbitos susceptibles de albergar futuros desarrollos urbanos y los usos a ellos asociados.



Se zonifica con esta categoría únicamente el área de crecimiento próxima al casco central de Artenara.

El Plan General plantea dentro de estas zonas (**Ba.2, Bb.1.2, Bb.1.3 y Bb.3**) las categorías de **Suelo Rústico de Protección Natural** (solo en la zona Ba.2), **Suelo Rústico de Protección Paisajística**, **Suelo Rústico de Protección Hidrológica**, **Suelo Rústico de Protección Agraria y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras**, categorías compatibles con dicha zonificación. Hay que realizar la precisión de que en el caso de la zona Ba.2, la categorización de Protección Agraria viene condicionada a su identificación en los instrumentos de planeamiento de los ENP y en el Plan Territorial Especial Agropecuario, pendientes de redacción.

Vienen recogidos en la zonificación PIO los siguientes: Lomo Cuchara-Chajunco-Caidero, Las Cuevas, Las Arvejas, Cueva Nueva, Umbría de las Arvejas, Las Peñas, Coruña, Las Hoyas y Lugarejos.

Lamentablemente, el documento de ordenación insular no reconoce los asentamientos históricos de Ventanieves, Vega de Acusa, Acusa Verde, Los Llanitos-La Bica, Acusa Seca y Mojones que se encuentran dentro del Parque Rural del Nublo y cuya evidencia es incuestionable. El planeamiento municipal no puede por tanto categorizarlos como tales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque sí los reconoce, pero no los clasifica, por ser un documento anterior y por tanto no adaptado al D.L. 1/2000 TRLOTENC.

El presente Plan General categoriza las áreas incluidas en esta zonificación (**D.2**) como **Suelo Rústico de Asentamiento Rural**, tal como preceptúa dicha zonificación.

**D.3 Suelo Urbano.** Constituido exclusivamente por el Casco de Artenara.

El presente Plan General categoriza las áreas incluidas en esta zonificación (**D.3**) como **Suelo Urbano**, tal como preceptúa dicha zonificación.



## 8 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

Para la redacción del Plan General se ha tenido en cuenta el marco legal tanto específico como sectorial y tanto de régimen estatal como autonómico, que de una y otra forma afectan al planeamiento.

A continuación se recoge un listado de las principales normas de aplicación:

### 8.1 Legislación Estatal.

#### En materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.( BOE nº 221 y 222, de 15 y 16 de septiembre de 1978).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Suelo**

#### En materia de Medio Ambiente y otras normativas sectoriales de aplicación.

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.(BOE nº 181, de 29 de julio de 1988), de ahora en adelante Ley de Costas. Modificada a través del Artículo 120 de la Ley 53/2.002 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y del Orden Social.
- Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Ley de 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres. (BOE nº 310, 28 de diciembre de 1995) como transposición de la Directiva 92/43/CEE, Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, así como la Decisión de la Comisión, 2002/11/CE, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.
- Real Decreto Legislativo 1302/86, de 26 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE nº 155, de 30 de junio de 1986).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011).



- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (BOE nº 292, de 7 de diciembre de 1961).

#### **En materia de Turismo.**

- Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto, sobre Creación de Campamentos de Turismo (Campings). (BOE 242/1982, de 9 de octubre).
- Orden de 28 de julio de 1966, por la que se aprueba la ordenación turística de los campamentos de turismo. (BOE de 10 de agosto de 1966).

## **8.2 Legislación Autonómica.**

#### **En materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.**

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC nº 60, de 15 de mayo de 2000). TRLOTENC'00.

En tanto se desarrollan las disposiciones reglamentarias en materia de planeamiento y gestión, serán de aplicación supletoria, en todo lo que no contradiga lo dispuesto en la citada Ley, el Reglamento Estatal de Planeamiento, de acuerdo con la Disposición Transitoria Décima "Régimen Supletorio", del Texto legal reseñado.

- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. (BOC nº 73, de 15 de abril de 2003).
- Ley 2/ 2.003, de 30 enero, de Viviendas de Canarias.
- Ley 1/ 2.006 de 7 de Febrero de Modificación de la Ley 2/ 2.003 de Viviendas de Canarias.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. (BOC nº 50, 24 de abril de 1995).
- Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.



- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. (BOC nº 150, de 21 de noviembre de 1997).
- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- Decreto 55/ 2.006 de Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. ( BOC nº 104 de 31 de Mayo de 2.006)
- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado definitivamente el 29 de abril de 2004 y publicado en el BOC el 24 de junio de 2004.

### **En materia de Medio Ambiente.**

- Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico. (BOC nº 92, de 23 de julio de 1990).
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. (BOC nº 133, de 24 de octubre de 1990).
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (BOC nº 16, de 5 de febrero de 1999).
- Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico. (BOC nº 104, de 24 de agosto de 1994).
- Decreto 152/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba las normas provisionales reguladoras del Régimen de explotación y Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para captaciones de aguas o para la utilización de cauces. (BOC nº 108, de 27 de agosto de 1990).
- Decreto 177/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueban normas de inscripción en el Registro de Aguas. (BOC nº 121, de 26 de septiembre de 1990).
- Decreto 82/1999, de 6 de mayo por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria. (BOC nº 73, de 8 de junio de 1999).
- Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. (BOC nº 97, de 1 de Agosto de 2001).
- Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, que modifica el Decreto 151/2001 de 23 de julio que crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.





- Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 35, de 18 de marzo de 1991).
- Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen las normas preventivas sobre la Quema de Rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas y forestales.
- Resolución, de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC, de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.
- Resolución, de 18 de agosto de 2006, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC, de 4 de agosto de 2006, relativo a la adopción de criterio sobre el momento en que debe realizarse el trámite de evaluación ambiental de planes y programas.
- Resolución, de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC, de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística Insular.
- Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC, de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.
- Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC, de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Insulares de Ordenación.
- Resolución, de 28 de diciembre de 2006, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC, de 20 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Documento de Referencia para elaboración de Informes de Sostenibilidad de los Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo.
- Resolución, de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC, de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Parciales.



**En materia de Patrimonio Histórico.**

- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. (BOC nº 36, de 24 de marzo de 1999).
- Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Canarias.(BOC nº 154, de 2 de diciembre de 1988).
- Decreto 662/1984, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la Declaración de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos de Interés para la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº107, de 19 de octubre de 1984).

**En materia de Carreteras.**

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias. (BOC nº 15 de mayo de 1991), de ahora en adelante LCC.
- Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias. (BOC nº 109, 21de agosto de 1995), de ahora en adelante RCC.
- Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de usos de pistas en los Espacios Naturales de Canarias. (BOC nº 76, de 19 de junio de 1995).
- Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional. (BOC nº 110, de 16 de agosto de 2002).
- Orden de 19 de julio de 1995, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los espacios naturales protegidos de Canarias. (BOC nº 87, de 12 de julio de 1995).

**En materia de Turismo.**

- Ley 7/1995, de 6 de abril, Ley de Ordenación del Turismo de Canarias. (BOC nº48, de 19 de abril de 1995) modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio de 1997 (BOC nº91, de 16 de julio de 1997).
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. (BOC nº 73, de 15 de abril de 2003).
- Decreto 18/1998 de 5 de marzo, de Regulación y Ordenación de los Establecimientos de Alojamiento de Turismo Rural. (BOC nº 45, de 13 de abril de 1998).



- Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de ordenación de establecimientos hoteleros. (BOC nº129, c.e. BOC nº138, de 17 de noviembre de 1986).
- Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos. (BOC nº46, de 3 de abril de 1989).
- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. (BOC nº17, de 5 de febrero de 2001).
- Disposiciones Adicionales de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias. (BOC nº92, 26 de julio de 2001).

#### **En materia de Procedimiento Administrativo.**

- Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los Procedimientos Administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOC nº 102 19 de agosto del 1994).

#### **En materia de Edificación.**

- Decreto 47/1991, de 25 de marzo, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y del Procedimiento para la Concesión de Cédulas de Habitabilidad. (BOC nº 50, de 19 de abril de 1991).



## 9 CUADRO RESUMEN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

CUADRO DE SUPERFICIES SEGÚN CATEGORÍAS	Superficies	Totales
<b>SUELO URBANO</b>		<b>241.343,00</b>
Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización	241.343,00	
<b>SUELO RÚSTICO</b>		<b>66.404.255,00</b>
<b>SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>		
Suelo Rústico de ENP	60.567.461,00	
Suelo Rústico de Protección Paisajística	1.557.855,00	
Suelo Rústico de Protección Cultural	112.349,00	
<b>Total Protección Ambiental</b>		<b>62.125.316,00</b>
<b>SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECONÓMICA</b>		
Suelo Rústico de Protección Agraria	3.278.985,00	
Suelo Rústico de Protección Hidrológica	511.184,00	
Suelo Rústico de Protección Infraestructuras	59.625,00	
<b>Total Protección Económica</b>		<b>3.849.794,00</b>
<b>SUELO RÚSTICO DE POBLAMIENTO</b>		
Asentamiento Rural de Lugarejos	120.633,00	
Asentamiento Rural de Las Hoyas	35.239,00	
Asentamiento Rural de Coruña	45.322,00	
Asentamiento Rural de Chajunco-Caidero- Lomo Cuchara	56.085,00	
Asentamiento Rural de Las Cuevas	93.356,00	
Asentamiento Rural de Las Arvejas	64.302,00	
Asentamiento Rural de Las Peñas	7.695,00	
Asentamiento Rural de Bajalobos	6.513,00	
<b>Suelo Rústico de Asentamiento Rural</b>		<b>429.145,00</b>
<b>Superficie Término Municipal</b>		<b>66.645.598,00</b>



CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES SEGÚN CATEGORÍAS	Superficies NNSS	Superficies PGO	Diferencia	%
<b>SUELO URBANO</b>	<b>206.300,00</b>	<b>241.343,00</b>	<b>35.043,00</b>	<b>16,98</b>
Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización	206.300,00	241.343,00	35.043,00	16,98
<b>SUELO RÚSTICO</b>	<b>66.460.700,00</b>	<b>66.404.255,00</b>	<b>56.445,00</b>	<b>-0,08</b>
<b>SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>				
Suelo Rústico de ENP (En NNSS P. Natural y Ecológica)	58.389.600,00	60.567.461,00	2.177.861,00	3,73
Suelo Rústico de Protección Paisajística	719.800,00	1.557.855,00	838.055,00	116,43
Suelo Rústico de Protección Cultural		112.349,00		
<b>Total Protección Ambiental</b>	<b>59.109.400,00</b>	<b>62.125.316,00</b>	<b>3.015.916,00</b>	<b>5,10</b>
<b>SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECONÓMICA</b>				
Suelo Rústico de Protección Agraria (En NNSS P.P. Agrícola y Ganadero)	5.957.200,00	3.278.985,00	2.678.215,00	-44,95
Suelo Rústico de Protección Hidrológica (En NNSS P. Barrancos)	778.700,00	511.184,00	267.516,00	-34,35
Suelo Rústico de Protección Infraestructuras		59.625,00		
<b>Total Protección Económica</b>	<b>6.735.900,00</b>	<b>3.849.794,00</b>	<b>2.886.106,00</b>	<b>-42,85</b>
<b>SUELO RÚSTICO DE POBLAMIENTO</b>				
Asentamiento Rural de Lugarejos	99.982,00	120.633,00	20.651,00	20,65
Asentamiento Rural de Las Hoyas	27.250,00	35.239,00	7.989,00	29,32
Asentamiento Rural de Coruña	34.729,00	45.322,00	10.593,00	30,50
Asent. R. Chajunco-Caidero- Lomo Cuchara	41.661,00	56.085,00	14.424,00	34,62
Asentamiento Rural de Las Cuevas	70.165,00	93.356,00	23.191,00	33,05
Asent. R. Las Arvejas (En NNSS se incluye Cueva Nueva)	40.472,00	64.302,00	23.830,00	58,88
Asentamiento Rural de Las Peñas	7.549,00	7.695,00	146,00	1,93
Asentamiento Rural Bajalobos		6.513,00		
<b>Suelo Rústico de Asentamiento Rural</b>	<b>321.808,00</b>	<b>429.145,00</b>	<b>107.337,00</b>	<b>33,35</b>
Superficie Término Municipal		66.645.598,00		



Los cuadros anteriores recogen las superficies de cada clase y categoría de suelo y su variación respecto al régimen anterior. Para poder realizar el comparativo se han asimilado las categorías de suelo empleadas en las Normas Subsidiarias, anteriores a la Ley de Ordenación del Territorio, a las actuales prescritas por el D.L. 1/2000 TRLOTENC. De esta forma se recoge el Suelo Potencialmente Productivo Agrícola, Agrícola asociado a Espacio Natural y Ganadero, en la categoría de Suelo Rústico de Protección Agraria; el Suelo de Protección Natural y de Protección Ecológica, en la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural; el suelo de Protección de Barrancos, en la de Suelo Rústico de Protección Hidrológica.

Las categorías de Suelo Rústico Residual y Sistemas Generales en Suelo Rústico desaparecen en la actual nomenclatura del Plan General.

Hay que señalar dos diferencias en las cifras utilizadas para la elaboración del cuadro que provienen de las Normas Subsidiarias y que no son correctas. Por una parte la superficie total del término municipal, que en las Normas era de 6.646.07 has. (66.460.700 m<sup>2</sup>) difiere de la actual delimitación, aprobada por el Cabildo de Gran Canaria en las Actas de delimitación municipal que es de 66.645.598 m<sup>2</sup> (6.664.56 has.). Por otro lado, se ha detectado que la medición del Asentamiento Rural de las Peñas presenta un error en los cuadros de las Normas, debido a que la medición del mismo se realizó en una escala errónea, siendo la superficie en dicho documento de 1.885 m<sup>2</sup>, cuando en realidad la superficie era de 7.550 m<sup>2</sup>, seguramente a costa de las superficies de suelo adyacentes.

Así mismo, conviene resaltar que la medición de superficies en las Normas Subsidiarias se realiza mediante polígonos adyacentes que dan menor grado de precisión que la medición actual, donde los polígonos se dividen mediante polilíneas únicas. Por otro lado, la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta, 2, del TRLOTENC'00, en cuanto a la consideración de la totalidad de los suelos afectados por ENP como Suelo Rústico de Protección Natural ha supuesto una modificación de la distribución de las áreas de protección que si bien no se manifiesta de forma evidente en las superficies, sí ha cambiado la disposición de estas áreas. Además se ha procedido a una redelimitación, para un mayor grado de adecuación a las características actuales de los suelos, de algunas zonas, como las de Protección Agraria y las de Protección Paisajística. Quedan obviados los Asentamientos Rurales en el interior de los ENP cuya categorización corresponde a los instrumentos propios de ENP, así como los suelos agrarios correspondientes dentro del Parque Rural, con lo que las cifras presentan un sesgo importante sirviendo exclusivamente como ejercicio teórico, pero no siendo un reflejo de la realidad territorial municipal.





## 10 EVALUACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES

El Plan General de Ordenación del municipio de Artenara se redacta como instrumento de ordenación-planificación de un territorio que presenta unas características muy particulares en lo que se refiere a sus valores y fragilidad natural y paisajística y, por tanto, proponen desde esta perspectiva un modelo territorial acorde con esta realidad, orientado a la conservación de las tipologías de paisaje que pueden establecerse en función de su grado de alteración por la actividad.

Por una parte, están aquellas áreas en las cuales la intervención es escasa, que conservan sus características naturales más o menos intactas (unidades naturales), en segundo lugar están aquellas cuya transformación es debida al uso agropecuario y se refieren a vegas, abancalamientos en laderas, eras, instalación de sistemas de riego y otras infraestructuras necesarias para la actividad (unidades agrícolas). En tercer lugar, los sectores más reducidos de asentamientos, en los que el grado de agrupamiento y consolidación de la edificación constituye pequeños núcleos y que constituyen (unidades mixtas). Por último, están las unidades urbanas, en este caso una única con esta consideración que se refiere al casco de la capital municipal.

Así, según esta clasificación las unidades contempladas se agrupan en cuatro grupos:

### Grupo 1º. - Unidades Naturales

Este grupo está formado por 8 unidades, que corresponden a las siguientes zonas:

- Áreas de fisiografía contrastada y de paisaje dominado por las formas del relieve, en las que no se perciben transformaciones del terreno, tales como Las Arenas, Tamadaba-Tirma, Pinar de Altavista, Barranco del Silo, Mesa de Acusa, Ribazos del Barranco Grande, Risco de Chapín, Montaña de Artenara – Alto de los Moriscos.
- Áreas con formaciones vegetales naturales dominantes como los pinares de Tamadaba y Cumbre (Moriscos).

### Grupo 2º.- Unidades Agrícolas

En este grupo se han contabilizado 4 unidades, que incluyen las siguientes zonas:

- Áreas con predominio de los usos y actividades agropecuarias que determinan el paisaje y la morfología del territorio, en vegetas y tabladas de banales, en las que se evidencia la baja rentabilidad del sector y que acogen instalaciones y edificaciones ligadas a la actividad agrícola (eras, cuartos de aperos, estanques). Vega de Acusa, Barranco de Las Hoyas, Vega de Las Cruces, Vega de Coruña.



- Áreas agrícolas abandonadas, en las que no existen o son mínimas las edificaciones vinculadas al uso agropecuario, pero en las que sí quedan restos de infraestructuras ligadas a estos usos.

### **Grupo 3º.- Unidades Mixtas**

En este grupo entran 4 unidades que engloban las siguientes zonas:

- Áreas de parcelas agrícolas y formaciones vegetales naturales, en donde las prácticas agrícolas tradicionales con alto nivel de integración en el medio y el patrimonio etnográfico otorgan un gran valor paisajístico. Contienen pequeños asentamientos o edificaciones en diseminado destinadas al uso agropecuario y residencial. Acusa Verde – Los Llanitos, Barranco Grande, Umbría de Barranco Hondo y Lugarejos Gamonales.

### **Grupo 4º.- Unidades Urbanas**

Solo se establece una unidad urbana que corresponde al casco de Artenara, que se define por ser el núcleo urbano histórico y consolidado.

Para cada una de estas clases de áreas el modelo propuesto por el Plan General establece mecanismos dirigidos a la prevención de impactos derivados de su desarrollo fuera de un modelo estructurante, en cuyo marco se permita el desarrollo de las actividades propias de cada ámbito y, a la vez, se establezcan normas que limiten estos desarrollos en aquellos aspectos tanto cualitativos como cuantitativos que puedan generar estos impactos.

Por ello, en el Plan se regulan los distintos usos desde las distintas normas que se ajustan a cada uno de los ámbitos referidos, estableciendo medidas de control concordantes con la distinta dinámica de éstos, siendo más detalladas allí donde son mayores los procesos de transformación y más restrictivas en las áreas más naturales a fin de evitar estos procesos.

Una vez hechas estas consideraciones previas, se pasa a continuación a pormenorizar la identificación de las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impactos, así como a la valoración de las repercusiones que pueda tener la introducción de nuevos usos o el desarrollo de los usos existentes, referidos fundamentalmente a la agricultura y las infraestructuras necesarias para el mismo y de las edificaciones residenciales.



## 10.1 Identificación de las determinaciones potencialmente generadoras de impactos.

Las determinaciones de planeamiento planteadas en el Plan General de Ordenación con capacidad para generar impactos sobre el medio se pueden agrupar en cuatro: las derivadas de la introducción de nuevos usos, las de la actividad agrícola e infraestructura precisa para su funcionamiento, las de la edificación vinculada a los asentamientos poblacionales y a su consolidación y crecimiento y, por último, las de los Sistemas Generales e infraestructuras.

En el primer grupo se incluyen las determinaciones propuestas en el Plan General de Ordenación para la introducción de nuevos usos relacionados con el disfrute del paisaje, ocio, turismo, etc, dadas las características de calidad ambiental del municipio. Por ello, los nuevos usos propuestos no son potencialmente generadores de impactos sino más bien usos que se integran fácilmente en el medio. Así se plantean áreas de ocio y esparcimiento, áreas de acampada o miradores en los cuales la alteración es poco significativa y el volumen edificable es mínimo o nulo. Además, se prevén medidas para corregir los impactos que pudieran producir dichas actuaciones.

En el segundo grupo referido a la actividad agrícola e infraestructuras necesarias para su desarrollo, se plantea en el Plan dos estrategias para minimizar los impactos de la misma: En primer lugar, se establece el criterio de clasificación de estas áreas en aquellos lugares del municipio en los que esta actividad ya existe. En segundo lugar, limitar mediante ordenanzas específicas las condiciones de desarrollo de la actividad y las condiciones de forma, dimensiones, materiales, estéticas, etc, de las infraestructuras vinculadas a la misma.

El tercer grupo lo constituyen las determinaciones que regulan las áreas de asentamiento poblacionales su desarrollo y crecimiento que se lleva a cabo también mediante ordenanzas específicas de zona, que garantizan el control de su adecuación al Plan y su integración en el medio.

El último grupo lo constituyen los Sistemas Generales de Infraestructuras existentes, que regulan los aspectos relacionados con la depuración de aguas, vertido de residuos y las telecomunicaciones y por otro lado las posibles obras complementarias para el completamiento del Sistema General Viario.

A continuación se recoge la siguiente tabla en la que se ponen en relación el potencial de transformación de cada unidad, derivado de su calidad ambiental, cultural y capacidad de uso, con los usos propuestos en las determinaciones de planeamiento.



Hay que aclarar que la determinación de planeamiento que afecta al noventa por ciento del territorio deriva de los documentos de planeamiento y ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, actualmente en vigor. Por tanto el planeamiento no establece usos no adecuados a sus valores sobre este 90% del territorio. En el resto de unidades, tal como se recoge en la tabla se mantienen los usos tradicionales agrarios, paisajísticos, asentamientos... que se adecúan a las orientaciones de uso y al potencial de transformación de dichas unidades.

El uso de Asentamiento Rural se circunscribe, también por imperativo legal, al ámbito territorial consolidado que constituye el perímetro máximo de los mismos, quedando los crecimientos posibles siempre en el interior de éstos.

ADECUACIÓN ENTRE DETERMINACIONES DEL PLAN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LAS UNIDADES			
UNIDAD	ORIENTACIÓN DE USO	POTENCIAL DE TRANSFORMACIÓN	USOS PROPUESTOS POR EL PLAN
1	Protección 1º Orden	Muy Bajo	Protección Natural
2	Protección 1º Orden	Muy Bajo	Protección Natural
3	Regeneración Natural	Bajo	Protección Natural
4	Protección 2º Orden	Muy Bajo	Protección Natural
5	Protección 1º Orden	Muy Bajo	Protección Natural
6	Prot. Actividad Agrícola	Alto	Protección Natural
7	Agrícola con restricciones	Moderado	Protección Natural
8	Protección 2º Orden	Bajo	Protección Natural
9	Protección 2º Orden	Bajo	Protección Natural
10	Regeneración Natural	Muy Bajo	Protección Natural
11	Repoblación	Muy Bajo	Protección Natural
12	Urbano	Muy Alto	Urbano
13	Agrícola con restricciones	Moderado	Protección Agraria, Paisajística e Hidrológica - Asentamiento Rural
14	Agrícola con restricciones	Moderado	Protección Agraria - Paisajística
15	Regeneración Natural	Muy Bajo	Protección Agraria – Paisajística – Asentamiento Rural
16	Regeneración Natural	Bajo	Protección Paisajística
17	Agrícola con restricciones	Moderado	Protección Agraria



## 10.2 Valoración detallada y signo de los impactos

Los impactos inducidos por las determinaciones contenidas en el Plan y descritas en el punto anterior se valoran de acuerdo a la siguiente clasificación, propuesta en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, que tienen la correspondencia que a continuación se recoge con lo preceptuado en la Ley 11/90 de Prevención de Impacto Ecológico:

- **Impacto compatible.** La actuación es compatible respecto a los valores ambientales del espacio sobre el que se instala o no supone afecciones significativas, no siendo necesarias las medidas correctoras. Se corresponde con:

Nada significativo: tras el cese de la actividad se produce una recuperación inmediata de las anteriores condiciones.

- **Impacto moderado.** La adecuación de la actividad respecto a las condiciones ambientales existentes requerirá la aplicación de pequeñas medidas correctoras. Se corresponde con:

Poco significativo: Se requiere un cierto tiempo para la recuperación de las condiciones iniciales y, en algunos casos, la adopción de medidas correctoras.

- **Impacto severo.** La magnitud del impacto exige, para su integración en el medio, la aplicación de fuertes medidas correctoras. Aunque con su aplicación disminuya el impacto, no se garantiza la completa integración de la actuación en el medio. Se corresponde con:

Significativo: La recuperación de las condiciones iniciales requiere un periodo dilatado de tiempo, aún con la adopción de medidas correctoras.

- **Impacto crítico.** La magnitud del impacto es superior al umbral aceptable, se produce una pérdida permanente de las condiciones del medio sin posibilidad de recuperación incluso con adopción de medidas correctoras. Se corresponde con:

Muy significativo: Se produce una pérdida permanente de recursos que son piezas clave en el funcionamiento del territorio.



Para los cuatro grupos de determinaciones potencialmente generadoras de impactos, la valoración que se estima es en general **moderada** o "poco significativa", aunque con matices para cada uno de ellos. Así en el caso del primer grupo, relativas a la introducción de nuevos usos, la propuesta que se realiza contempla usos cuyo potencial de impacto es bajo, fácilmente integrables en el medio en el que se insertan. Dentro de éstas se incluyen una serie de medidas preventivas que palián los posibles efectos que sobre el medio pueda tener cada actuación concreta.

En el segundo grupo, la selección de las áreas agrícolas se hace en zonas donde la actividad existía con anterioridad, lo que permite que la incidencia de las transformaciones que puedan derivar de las determinaciones del Plan, no constituyan una alteración de las condiciones iniciales del medio, sino una consolidación de los procesos de transformación del mismo. Por tanto **Compatible** o Nada significativo.

En relación al tercer grupo, el proceso de transformación que se propone desde el Plan está orientado en una determinada dirección, esto es, tendiendo a consolidar las áreas edificadas, dentro de un modelo específico en el que se combinen las características particulares del asentamiento (hábitats en cueva, ocupación en laderas de máxima pendiente, veredas de acceso) con su adaptación al medio, formando parte del paisaje característico. Por tanto, **Moderado** o Poco significativo

La tendencia detectada en los asentamientos es de una evolución desde los grupos de cuevas horadadas en la ladera, a los que se accede a través de vereda estrecha, combinadas con abancalamientos agrícolas de pequeña dimensión, hacia los asentamientos actuales con mayor presencia de edificación, mejores condiciones de habitabilidad y accesibilidad, manteniendo los cultivos mencionados, un cierto grado de dispersión y una forma particular del asentamiento que se relaciona con las características geológicas del terreno que hace posible la existencia de esta tipología de vivienda-cueva.

La propuesta del Plan para estos asentamientos recoge la tendencia anteriormente expuesta e introduce elementos de racionalización del proceso, manteniendo las partes integrantes del mismo. El resultado del modelo contiene una mayor presencia del elemento edificatorio y una mayor envergadura de la infraestructura de acceso, pero se articula de tal modo que se mantiene el equilibrio con la estructura del sistema de cultivo en pequeños bancales intercalados con las viviendas y los caminos. Este resultado del modelo propuesto, entendemos que tiene una valoración en cuanto a los impactos que puede generar **Moderada** o Poco significativa.





Las determinaciones en relación con los Sistemas Generales de infraestructuras, en especial las que se refieren a depósito de vertidos y estación depuradora presentan un impacto en el que se precisa de medidas correctoras para que su valoración sea **Moderada** o Poco significativa. El mismo criterio se aplica a los temas de infraestructuras de telecomunicaciones, donde se prevé el carácter subterráneo de las canalizaciones y la posibilidad de la presencia de antenas en suelo rústico.

Las medidas correctoras aplicables en cada caso estarán determinadas en los estudios de impactos que necesariamente han de acompañar a los proyectos de ejecución de estas infraestructuras.

Las fichas que se recogen a continuación corresponden a los ámbitos en los que se establecen determinaciones del Plan General que deben ser evaluadas en relación con los valores presentes en el territorio y en cuanto a la compatibilidad de la propuesta de ordenación con los mismos para las distintas propuestas recogidas en las alternativas contempladas.

Como quiera que la ordenación de los Suelos Rústicos de Asentamiento Rural es única para todas las alternativas y no presenta modificaciones de unas respecto de otras solo se evalúan una vez. Además hay que partir de la premisa que la delimitación de estos suelos responde estrictamente al reconocimiento de la realidad territorial de los mismos, sin que la propuesta del Plan contemple crecimientos fuera de la consolidación de los espacios intersticiales interiores al perímetro definido por la edificación existente.



## 10.2.1 Suelo Rústico de Asentamiento Rural. Alternativas 1 y 2.

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES										
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia						
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -1		LUGAREJOS						
Unidad ambiental afectada	Nº	13								
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)								
Superficie clasificada	M <sup>2</sup>	120.633.00								
	% respecto al total municipal	0.18								
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO							
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación suroeste en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaniticas,						
			Geomorfología	Cauce encajado						
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept						
			Hidrología	Escorrentía superficial						
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas						
			Fauna	Bajo						
			Paisaje	Media						
			Usos	Residencial disperso, campos de cultivo						
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA							
Agrícola con restricciones			Compatible							
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL				
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo	
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto	
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo	
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio	Largo
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal	
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X
						Periodicidad	Periódico		Irregular	
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo	
						Valoración global		Compatible		
OBSERVACIONES			ALTERNATIVAS							
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial			No se precisan							
MEDIDAS CORRECTORAS										
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico										



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -2		LAS ARVEJAS							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)									
Superficie clasificada	M²	64.302.00									
	% respecto al total municipal	0.09									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación sur en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva. Red de caminos mixta con vial principal rodado que constituye el eje del asentamiento.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
			Usos	Residencial disperso, campos de cultivo							
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio		
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORAS											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -3		LAS HOYAS							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)									
Superficie clasificada	M²	35.239.00									
	% respecto al total municipal	0.05									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación oeste en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
Usos	Residencial disperso, campos de cultivo										
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio		Largo
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORAS											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -4		CORUÑA							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)									
Superficie clasificada	M²	45.322.00									
	% respecto al total municipal	0.06									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación sur en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
Usos	Residencial disperso, campos de cultivo										
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio		
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORAS											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -5		CHAJUNCO-CAIDERO-LOMO CUCHARA							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)									
Superficie clasificada	M²	56.085.00									
	% respecto al total municipal	0.08									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación sur en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos. Red de caminos constituida por tres carreteras que atraviesan el asentamiento transversalmente y viales longitudinales de acceso.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
			Usos	Residencial disperso, campos de cultivo							
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio		
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORA											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											





LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -6		LAS CUEVAS							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)									
Superficie clasificada	M²	93.356.00									
	% respecto al total municipal	0.14									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación sur en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
			Usos	Residencial disperso, campos de cultivo							
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio		
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORAS											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -7		LAS PEÑAS							
Unidad ambiental afectada	Nº	15									
	Denominación	Umbría del Barranco Hondo									
Superficie clasificada	M²	7.695 m²									
	% respecto al total municipal	0.01									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación suroeste en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Vitrandept - Dystrochrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
Usos	Residencial disperso, agrícola y natural										
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio		
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORAS											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -8		BAJALOBOS							
Unidad ambiental afectada	Nº	15									
	Denominación	Umbría del Barranco Hondo									
Superficie clasificada	M²	6.513 m²									
	% respecto al total municipal	0.01									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación oeste en loma perpendicular a la traza del barranco, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva aneja a áreas agrícolas en abancalamientos. Red de caminos peatonal que prolonga la carretera de acceso rodado.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Vitrandept - Dystrochrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
Usos	Residencial disperso, agrícola y natural										
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio	Largo	
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial						No se precisan					
MEDIDAS CORRECToras											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



**10.2.2 Suelo Rústico de Infraestructuras. Alternativas 1 y 2.**

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES										
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia						
Suelo Rústico de P. de Infraestructuras		SRPI								
Unidad ambiental afectada	Nº	15								
	Denominación									
Superficie clasificada	M²	59.625.00								
	% respecto al total municipal	0.09								
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO							
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación suroeste en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,						
			Geomorfología	Cauce encajado						
			Suelos	Vitrandept - Dystrochrept						
			Hidrología	Escorrentía superficial						
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas						
			Fauna	Bajo						
			Paisaje	Media						
			Usos	Residencial disperso, agrícola y natural						
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA							
Agrícola con restricciones			Compatible							
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL				
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo	
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto	
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo	
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio	Largo
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal	
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X
						Periodicidad	Periódico		Irregular	
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo	
						Valoración global	Compatible			
OBSERVACIONES			ALTERNATIVAS							
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial			No se precisan							
MEDIDAS CORRECToras										
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico										



**10.2.3 Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado. Alternativa 2.**

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES									
Clasificación			Nomenclatura			Toponimia			
Suelo Urbanizable			SUSNO			Llano Alto			
Unidad ambiental afectada	Nº		13						
	Denominación		Barranco de las Hoyas y Bco. de Coruña						
Superficie clasificada	M²		36.487 m²						
	% respecto al total municipal		0.05						
DESCRIPCIÓN					CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO				
Llano de pequeña dimensión en cabecera de lomo, junto a la Degollada, con orientación Este – Noreste colindante con el límite del ENP Parque Rural del Nublo.					Geología	Lavas basálticas, basaníticas,			
					Geomorfología	Cabecera de lomo			
					Suelos	Eutrochrept. Asociación Litosol Umbrept			
					Hidrología	Escorrentía superficial			
					Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas			
					Fauna	Bajo			
					Paisaje	Media			
Usos					Agrícola y natural				
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL					ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA				
Agrícola con restricciones					Moderado				
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL			
Geología		X			Signo	Negativo	X	Positivo	
Geomorfología		X			Magnitud	Mínimo		Notable	X
Suelos		X			Causa- efecto	Directo	X	Indirecto	
Hidrología		X			Efectos signific.	Secundario		Acumulativo	X
Vegetación		X			Sinérgicos	Corto		Medio	X
Fauna		X			Duración	Permanente	X	Temporal	
Paisaje		X			Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X
Usos		X			Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X
					Periodicidad	Periódico	X	Irregular	
					Continuidad	Continuo	X	Discontinuo	
Valoración global						Moderado			
OBSERVACIONES					ALTERNATIVAS				
Precisa de medidas correctoras por los valores derivados de la situación del suelo.									
MEDIDAS CORRECTORAS									
- Precisa de medidas correctoras									



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES												
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia								
Suelo Urbanizable		SUSNO		Lomo de San Matías								
Unidad ambiental afectada	Nº	12										
	Denominación	Artenara (Casco Urbano)										
Superficie clasificada	M²	14.142.00										
	% respecto al total municipal	0.02										
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO									
Ladera de alta pendiente en el borde del Suelo Urbano del Casco de Artenara, colindante con el límite del ENP Paisaje Protegido de Cumbres (C25).			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,								
			Geomorfología	Ladera de alta pendiente								
			Suelos	Andept - Litosol								
			Hidrología	Escorrentía superficial								
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, escobón								
			Fauna	Paseriformes (moderado valor)								
			Paisaje	Media								
			Usos	Edificaciones dispersas, agrícola y erial.								
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA									
Urbano (Suelos de Transformación)			Compatible									
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL						
Geología		X				Signo	Negativo	X	Positivo			
Geomorfología		X				Magnitud	Mínimo	X	Notable			
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto			
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario		Acumulativo	X		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto		Medio		Largo	X
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal			
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X		
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X		
						Periodicidad	Periódico		Irregular			
						Continuidad	Continuo	X	Discontinuo			
						Valoración global	Compatible					
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS						
Pequeña franja intersticial entre el suelo urbano del casco de Artenara y el ENP PP Cumbres.												
MEDIDAS CORRECTORAS												
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el Suelo Urbano												





LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Urbanizable		SUSNO		La Atalaya							
Unidad ambiental afectada	Nº	11									
	Denominación	Montaña de Artenara (Cumbre)									
Superficie clasificada	M²	14.248.00									
	% respecto al total municipal	0.02									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Ladera de pendiente moderada con orientación Oeste Suroeste de matorral de regeneración.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Ladera de pendiente moderada							
			Suelos	Eutrochrept-Orthent							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Paseriformes (valor moderado)							
			Paisaje	Alta							
Usos			natural								
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Repoblación			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología		X				Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología		X				Magnitud	Mínimo	X	Notable		
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario		Acumulativo	X	
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto		Medio	X	
Fauna	X					Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje		X				Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	X	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
MEDIDAS CORRECTORAS											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



**10.2.4 Sistemas Generales y Equipamientos. Alternativa 2.**

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES						
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia		
Sistema General de Limpieza		S.G.-L.		Las Arvejas		
Unidad ambiental afectada	Nº	13				
	Denominación	Barranco de las Hoyas y Bco. de Coruña				
Superficie clasificada	M²	27.017.00				
	% respecto al total municipal	0.04				
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO			
Llano en cabecera de Lomo con topografía alterada por vertidos de tierra procedentes de desmontes y excavaciones.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,		
			Geomorfología	Cabecera de lomo		
			Suelos	Eutrochrept. Asociación Litosol Umbrept		
			Hidrología	Escorrentía superficial		
			Vegetación	Matorral de retama y escobones		
			Fauna	Bajo		
			Paisaje	Media		
			Usos	Erial y natural		
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA			
Agrícola con restricciones			Compatible			
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	CRÍTICO	
Geología	X					
Geomorfología	X					
Suelos	X					
Hidrología	X					
Vegetación	X					
Fauna		X				
Paisaje		X				
Usos	X					
			EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL			
Signo	Negativo	X	Positivo			
Magnitud	Mínimo	X	Notable			
Causa- efecto	Directo	X	Indirecto			
Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo			
Sinérgicos	Corto	X	Medio		Largo	
Duración	Permanente		Temporal			X
Reversibilidad	Reversible	X	Irreversible			
Recuperabilidad	Recuperable	X	Irrecuperable			
Periodicidad	Periódico		Irregular			
Continuidad	Continuo		Discontinuo			
Valoración global			Compatible			
OBSERVACIONES			ALTERNATIVAS			
La delimitación del Sistema General de Limpieza parece ajustarse a la organización y funcionalidad del territorio.						
MEDIDAS CORRECTORA						
Equipar el recinto para dar servicio de recogida de residuos domésticos (punto limpio) y vertido de tierras procedentes de desmontes o excavaciones.						



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Sistema General Área de Ocio		S.G.-O.		Lomo Cuchara							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas y Bco. de Coruña									
Superficie clasificada	M²	55.133.00									
	% respecto al total municipal	0.08									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Llano en cabecera de Lomo con topografía alterada por vertidos de tierra procedentes de desmontes y excavaciones.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cabecera de lomo							
			Suelos	Eutrochrept. Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama y escobones							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
			Usos	Erial y natural							
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo	X	Notable		
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio	Largo	
Fauna		X				Duración	Permanente		Temporal	X	
Paisaje		X				Reversibilidad	Reversible	X	Irreversible		
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable	X	Irrecuperable		
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo		Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
MEDIDAS CORRECTORAS											



### **10.2.5 Crecimientos de Asentamientos Rurales y en Suelo Urbano Consolidado. Alternativa 1.**

Se procede a la evaluación ambiental de las pequeñas áreas de crecimiento en los asentamientos rurales y en el casco urbano. Se realiza una ficha por asentamiento aunque realmente la mayoría de ellos se encuentra en una situación similar, es decir, están integrados en la misma unidad ambiental número 13, cuyo diagnóstico de calidad para la conservación es moderado. Corresponden a esta situación los asentamientos de Lugarejos, Las Hoyas, Coruña, Las Cuevas, Chajunco y Las Arvejas. Solo Las Peñas queda fuera de esta definición, encontrándose en la unidad ambiental número 15, con una calidad para la conservación Alta, por encontrarse en el borde del ENP Paisaje Protegido de Cumbres

Estas áreas que se evalúan se encuentran delimitadas en el plano OE. Alteraciones respecto a la Ordenación vigente.



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES					
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia	
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -1		LUGAREJOS	
Unidad ambiental afectada	Nº	13			
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)			
Superficie clasificada	M <sup>2</sup>	20.651.00			
	% respecto al total municipal				
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO		
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación suroeste en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,	
			Geomorfología	Cauce encajado	
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept	
			Hidrología	Escorrentía superficial	
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas	
			Fauna	Bajo	
			Paisaje	Media	
Usos	Residencial disperso, campos de cultivo				
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA		
Agrícola con restricciones			Compatible		
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología	X				
Geomorfología	X				
Suelos	X				
Hidrología	X				
Vegetación	X				
Fauna		X			
Paisaje	X				
Usos	X				
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Signo	Negativo	X	Positivo		
Magnitud	Mínimo		Notable		X
Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Sinérgicos	Corto	X	Medio		Largo
Duración	Permanente	X	Temporal		
Reversibilidad	Reversible		Irreversible		X
Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable		X
Periodicidad	Periódico		Irregular		
Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
Valoración global				Compatible	
OBSERVACIONES			ALTERNATIVAS		
La delimitación del asentamiento propuesto parece ajustarse a la organización y funcionalidad territorial			No se precisan		
MEDIDAS CORRECToras					
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico					



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES										
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia						
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -3		LAS HOYAS						
Unidad ambiental afectada	Nº	13								
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)								
Superficie clasificada	M²	7.989.00								
	% respecto al total municipal									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO							
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación oeste en barranco encajado, con <b>tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos.</b> Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,						
			Geomorfología	Cauce encajado						
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept						
			Hidrología	Escorrentía superficial						
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas						
			Fauna	Bajo						
			Paisaje	Media						
Usos	Residencial disperso, campos de cultivo									
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA							
Agrícola con restricciones			Compatible							
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL				
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo	
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto	
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo	
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio	Largo
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal	
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X
						Periodicidad	Periódico		Irregular	
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo	
						Valoración global				Compatible
OBSERVACIONES					ALTERNATIVAS					
La delimitación de la propuesta de crecimiento de este asentamiento se trata de una pequeña área de completamiento al norte del mismo, en la ladera que mira al Lugarejo, y no genera distorsiones en la funcionalidad territorial del mismo.					No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORAS										
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico										





LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -4		CORUÑA							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)									
Superficie clasificada	M²	10.593.00									
	% respecto al total municipal										
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación sur en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abanalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
Usos	Residencial disperso, campos de cultivo										
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio		
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación de la propuesta de crecimiento de este asentamiento se trata de una pequeña área de completamiento al norte del mismo, en la ladera entre la carretera de Artenara al Lugarejo y la de Las Cuevas, en ladera que mira al Barranco de Chajunco y no genera distorsiones en la funcionalidad territorial del mismo.						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORA											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -6		LAS CUEVAS							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)									
Superficie clasificada	M²	23.191.00									
	% respecto al total municipal										
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación sur en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abanalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
			Usos	Residencial disperso, campos de cultivo							
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio		
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación de la propuesta de crecimiento de este asentamiento se trata de una pequeña área de completamiento al oeste del mismo, junto a la carretera de Las Cuevas y no genera distorsiones en la funcionalidad territorial del mismo.						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORAS											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -5		CHAJUNCO-CAIDERO-LOMO CUCHARA							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)									
Superficie clasificada	M²	14.424.00									
	% respecto al total municipal										
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación sur en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abanalamientos. Red de caminos constituida por tres carreteras que atraviesan el asentamiento transversalmente y viales longitudinales de acceso.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
Usos	Residencial disperso, campos de cultivo										
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio	Largo	
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación de la propuesta de crecimiento de este asentamiento se trata de una pequeña área de completamiento al norte y oeste en la ladera bajo la carretera de Las Cuevas y no genera distorsiones en la funcionalidad territorial del mismo.						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORA											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES											
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia							
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -2		LAS ARVEJAS							
Unidad ambiental afectada	Nº	13									
	Denominación	Barranco de las Hoyas (Barranco de Coruña)									
Superficie clasificada	M²	28.299.00									
	% respecto al total municipal										
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO								
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación sur en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva. Red de caminos mixta con vial principal rodado que constituye el eje del asentamiento.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,							
			Geomorfología	Cauce encajado							
			Suelos	Asociación Litosol Umbrept							
			Hidrología	Escorrentía superficial							
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas							
			Fauna	Bajo							
			Paisaje	Media							
			Usos	Residencial disperso, campos de cultivo							
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA								
Agrícola con restricciones			Compatible								
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Geología	X					Signo	Negativo	X	Positivo		
Geomorfología	X					Magnitud	Mínimo		Notable	X	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto	X	Medio	Largo	
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal		
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X	
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X	
						Periodicidad	Periódico		Irregular		
						Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
						Valoración global	Compatible				
OBSERVACIONES						ALTERNATIVAS					
La delimitación de la propuesta de crecimiento de este asentamiento se trata de una pequeña área al noroeste, que une dos sectores separados, como colmatación del mismo y no genera distorsiones en la funcionalidad territorial del mismo.						No se precisan					
MEDIDAS CORRECTORA											
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico											



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES					
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia	
Suelo Rústico de Asentamiento Rural		SRAR -7		LAS PEÑAS	
Unidad ambiental afectada	Nº	15			
	Denominación	Umbría del Barranco Hondo			
Superficie clasificada	M²	146.00			
	% respecto al total municipal				
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO		
Asentamiento en ladera de pendiente pronunciada de orientación suroeste en barranco encajado, con tipología edificatoria predominante de vivienda cueva y con áreas agrícolas intercaladas en abancalamientos. Red de caminos mixta rodado peatonal.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,	
			Geomorfología	Cauce encajado	
			Suelos	Vitrandept - Dystrochrept	
			Hidrología	Escorrentía superficial	
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, tuneras y pitas	
			Fauna	Bajo	
			Paisaje	Media	
			Usos	Residencial disperso, agrícola y natural	
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA		
Agrícola con restricciones			Compatible		
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología	X				
Geomorfología	X				
Suelos	X				
Hidrología	X				
Vegetación	X				
Fauna		X			
Paisaje	X				
Usos	X				
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL					
Signo	Negativo	X	Positivo		
Magnitud	Mínimo		Notable		X
Causa- efecto	Directo	X	Indirecto		
Efectos signific.	Secundario	X	Acumulativo		
Sinérgicos	Corto	X	Medio		Largo
Duración	Permanente	X	Temporal		
Reversibilidad	Reversible		Irreversible		X
Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable		X
Periodicidad	Periódico		Irregular		
Continuidad	Continuo	x	Discontinuo		
Valoración global					Compatible
OBSERVACIONES			ALTERNATIVAS		
La delimitación de la propuesta de crecimiento de este asentamiento se trata de una pequeña área al sur en el margen izquierdo de la vía que le da acceso y no genera distorsiones en la funcionalidad territorial del mismo.			No se precisan		
MEDIDAS CORRECToras					
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el suelo rústico					



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES								
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia				
Suelo Urbano		SUC		Artenara				
Unidad ambiental afectada	Nº	12						
	Áreas	- Lomo del Puerto; extremo Oeste del Casco						
Superficie clasificada	M²	20.018.00						
	% respecto al total municipal							
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO					
Extensión del Casco en la zona del Lomo del Puerto por la calle de Los Cofritos y por la carretera a Tamadaba como remate Este del área urbana.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,				
			Geomorfología	Ladera de pendiente media				
			Suelos	Andept - Litosol				
			Hidrología	Escorrentía superficial				
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, escobón				
			Fauna	Paseriformes (moderado valor)				
			Paisaje	Media				
			Usos	Edificaciones dispersas, agrícola y erial.				
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA					
Urbano (Suelos de Transformación)			Compatible					
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO	Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL			
					Signo	Magnitud	Causa- efecto	Efectos signific.
Geología		X			Negativo	X	Positivo	
Geomorfología		X			Mínimo	X	Notable	
Suelos	X				Directo	X	Indirecto	
Hidrología	X				Secundario		Acumulativo	X
Vegetación	X				Corto		Medio	Largo X
Fauna		X			Permanente	X	Temporal	
Paisaje	X				Reversible		Irreversible	X
Usos	X				Recuperable		Irrecuperable	X
					Periódico		Irregular	
					Continuo	X	Discontinuo	
					Valoración global			Compatible
OBSERVACIONES								
La delimitación de pequeños ámbitos de crecimiento en contigüidad con el Suelo Urbano se realiza en previsión de no bloquear la posibilidad de instalación de nuevos vecinos en el municipio si se produce un cambio en la dinámica poblacional o en la actividad económica que pudiera tener este efecto de atracción de población. No parece conveniente cerrar la posibilidad de cualquier tipo de crecimiento en ningún territorio, ya que la actividad es la base de la conservación y este es un municipio cuya conservación, por su calidad, es prioritaria.								
MEDIDAS CORRECTORA								
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el Suelo Urbano								





LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES								
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia				
Suelo Urbano		SUC		Artenara				
Unidad ambiental afectada	Nº	12						
	Áreas	- La Atalaya; Norte, entrada al Casco						
Superficie clasificada	M²	3.404.00						
	% respecto al total municipal							
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO					
Sector de acceso al Casco vinculado al E.L. de La Atalaya que incluye una edificación existente.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,				
			Geomorfología	Ladera de alta pendiente				
			Suelos	Andept - Litosol				
			Hidrología	Escorrentía superficial				
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, escobón				
			Fauna	Paseriformes (moderado valor)				
			Paisaje	Media				
			Usos	Edificaciones dispersas y erial.				
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA					
Urbano (Suelos de Transformación)			Compatible					
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO	Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL			
					Signo	Magnitud	Causa- efecto	Efectos signific.
Geología		X			Negativo	X	Positivo	
Geomorfología		X			Mínimo	X	Notable	
Suelos	X				Directo	X	Indirecto	
Hidrología	X				Secundario		Acumulativo	X
Vegetación	X				Sinérgicos	Corto	Medio	Largo
Fauna	X				Duración	Permanente	X	Temporal
Paisaje	X				Reversibilidad	Reversible		Irreversible
Usos	X				Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable
					Periodicidad	Periódico		Irregular
					Continuidad	Continuo	X	Discontinuo
					Valoración global	Compatible		
OBSERVACIONES								
La delimitación de pequeños ámbitos de crecimiento en contigüidad con el Suelo Urbano se realiza en previsión de no bloquear la posibilidad de instalación de nuevos vecinos en el municipio si se produce un cambio en la dinámica poblacional o en la actividad económica que pudiera tener este efecto de atracción de población. No parece conveniente cerrar la posibilidad de cualquier tipo de crecimiento en ningún territorio, ya que la actividad es la base de la conservación y este es un municipio cuya conservación, por su calidad, es prioritaria.								
MEDIDAS CORRECTORA								
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el Suelo Urbano								



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia
Suelo Urbano		SUC		Artenara
Unidad ambiental afectada	Nº	12		
	Áreas	- Carretera a Tejeda; Sur del Casco		
Superficie clasificada	M²	4.077.00		
	% respecto al total municipal			
DESCRIPCIÓN		CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO		
Varios sectores de pequeña dimensión que recogen elementos preexistentes de infraestructura (depuradora) y equipamientos (acceso al Polideportivo) y viviendas existentes al Sur de la carretera de Las Moradas de Artenara a Tejeda, dentro del ENP Nublo.		Geología	Lavas basálticas, basaníticas,	
		Geomorfología	Ladera de alta pendiente	
		Suelos	Andept - Litosol	
		Hidrología	Escorrentía superficial	
		Vegetación	Matorral de retama, artemisia, escobón	
		Fauna	Paseriformes (moderado valor)	
		Paisaje	Media	
Usos	Edificaciones dispersas, agrícola y erial.			
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL		ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA		
Urbano (Suelos de Transformación)		Compatible		
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL			
	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología		X		
Geomorfología		X		
Suelos	X			
Hidrología	X			
Vegetación		X		
Fauna	X			
Paisaje	X			
Usos	X			
Signo	Negativo	X	Positivo	
Magnitud	Mínimo	X	Notable	
Causa- efecto	Directo	X	Indirecto	
Efectos signific.	Secundario		Acumulativo	X
Sinérgicos	Corto		Medio	Largo X
Duración	Permanente	X	Temporal	
Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X
Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X
Periodicidad	Periódico		Irregular	
Continuidad	Continuo	X	Discontinuo	
Valoración global				Compatible
OBSERVACIONES				
La delimitación de pequeños ámbitos de crecimiento en contigüidad con el Suelo Urbano se realiza en previsión de no bloquear la posibilidad de instalación de nuevos vecinos en el municipio si se produce un cambio en la dinámica poblacional o en la actividad económica que pudiera tener este efecto de atracción de población. No parece conveniente cerrar la posibilidad de cualquier tipo de crecimiento en ningún territorio, ya que la actividad es la base de la conservación y este es un municipio cuya conservación, por su calidad, es prioritaria.				
MEDIDAS CORRECTORAS				
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el Suelo Urbano				



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES										
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia						
Suelo Urbano		SUC		Artenara						
Unidad ambiental afectada	Nº	12								
	Áreas	- Lomo San Matías. Noreste del Casco.								
Superficie clasificada	M²	14.560.00								
	% respecto al total municipal									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO							
Parte de la ladera del Lomo de San Matías fuera del ENP Cumbres que incluye las zonas de cuevas de las viviendas de la Avenida Matías Vega de entrada al Casco de Artenara y viviendas cueva en diversos estados de conservación.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,						
			Geomorfología	Ladera de alta pendiente						
			Suelos	Andept - Litosol						
			Hidrología	Escorrentía superficial						
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, escobón						
			Fauna	Paseriformes (moderado valor)						
			Paisaje	Media						
			Usos	Edificaciones dispersas, agrícola y erial.						
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA							
Urbano (Suelos de Transformación)			Compatible							
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL				
Geología		X				Signo	Negativo	X	Positivo	
Geomorfología		X				Magnitud	Mínimo	X	Notable	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto	
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario		Acumulativo	X
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto		Medio	
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal	
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X
						Periodicidad	Periódico		Irregular	
						Continuidad	Continuo	X	Discontinuo	
						Valoración global	Compatible			
OBSERVACIONES										
La delimitación de pequeños ámbitos de crecimiento en contigüidad con el Suelo Urbano se realiza en previsión de no bloquear la posibilidad de instalación de nuevos vecinos en el municipio si se produce un cambio en la dinámica poblacional o en la actividad económica que pudiera tener este efecto de atracción de población. No parece conveniente cerrar la posibilidad de cualquier tipo de crecimiento en ningún territorio, ya que la actividad es la base de la conservación y este es un municipio cuya conservación, por su calidad, es prioritaria.										
MEDIDAS CORRECTORA										
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el Suelo Urbano										



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES										
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia						
Suelo Urbano		SUC		Artenara						
Unidad ambiental afectada	Nº	12								
	Áreas	- El Toril. Este del Casco.								
Superficie clasificada	M²	2.109.00								
	% respecto al total municipal									
DESCRIPCIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO							
Ajuste del límite Noreste y Este del Casco incluyendo el área de estanques cueva para almacenamiento de agua potable y depósitos reguladores enterrados de abastecimiento.			Geología	Lavas basálticas, basaníticas,						
			Geomorfología	Ladera de alta pendiente						
			Suelos	Andept - Litosol						
			Hidrología	Escorrentía superficial						
			Vegetación	Matorral de retama, artemisia, escobón						
			Fauna	Paseriformes (moderado valor)						
			Paisaje	Media						
			Usos	Edificaciones dispersas, agrícola y erial.						
ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL			ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA							
Urbano (Suelos de Transformación)			Compatible							
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO		Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL				
Geología		X				Signo	Negativo	X	Positivo	
Geomorfología		X				Magnitud	Mínimo	X	Notable	
Suelos	X					Causa- efecto	Directo	X	Indirecto	
Hidrología	X					Efectos signific.	Secundario		Acumulativo	X
Vegetación	X					Sinérgicos	Corto		Medio	
Fauna		X				Duración	Permanente	X	Temporal	
Paisaje	X					Reversibilidad	Reversible		Irreversible	X
Usos	X					Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable	X
						Periodicidad	Periódico		Irregular	
						Continuidad	Continuo	X	Discontinuo	
						Valoración global	Compatible			
OBSERVACIONES										
La delimitación de pequeños ámbitos de crecimiento en contigüidad con el Suelo Urbano se realiza en previsión de no bloquear la posibilidad de instalación de nuevos vecinos en el municipio si se produce un cambio en la dinámica poblacional o en la actividad económica que pudiera tener este efecto de atracción de población. No parece conveniente cerrar la posibilidad de cualquier tipo de crecimiento en ningún territorio, ya que la actividad es la base de la conservación y este es un municipio cuya conservación, por su calidad, es prioritaria.										
MEDIDAS CORRECTORA										
- Aplicar las medidas recogidas en la normativa para el Suelo Urbano										



## DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONJUNTO DE MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

### 10.3 Consideraciones genéricas sobre las medidas protectoras y correctoras relacionadas con el medio ambiente.

Se definen como medidas correctoras aquellas propuestas cuyo fin es minimizar el posible impacto que pueda conllevar la aplicación de las determinaciones del Planeamiento presentado. Tales medidas pueden agruparse en tres categorías:

- **Preventivas.** Se consideran como tales aquellas propuestas incorporadas en el documento de planeamiento y que cumplen la función de medidas correctoras. Estas medidas preventivas son las que producen una corrección más eficaz, ya que se materializan en el propio proceso de selección de alternativas.

El Plan General de Ordenación incorpora una serie de medidas de tipo preventivo entre las que destacan la planificación del tráfico rodado, la rehabilitación y reutilización de las viviendas existentes, la inclusión de un catálogo de protección del patrimonio arquitectónico y etnográfico municipal, la concepción racional e integrada de las instalaciones y construcciones (tipologías, dimensiones, materiales constructivos...) y, en general, todas las medidas de soluciones alternativas.

- **Compensatorias.** Estas medidas tratan de compensar los posibles efectos negativos inevitables de algunas de las determinaciones previstas con otros de signo positivo.

Como medidas compensatorias podrían señalarse la creación de espacios de ocio, deportivos y de esparcimiento o la recuperación de las labores agrícolas como medio de restaurar condiciones ambientales en vías de degradación.

- **Correctoras.** Como tales se entiende la introducción de nuevas acciones, que palian o atenúan los posibles efectos negativos de algunas determinaciones del Planeamiento.

En epígrafes posteriores de este anexo se exponen, para cada actuación considerada, las medidas correctoras propuestas, que permitirán reducir la magnitud del impacto resultante tras la aplicación de las mismas. En algunos casos, la disminución del impacto derivado de la aplicación de medidas correctoras no implica, necesariamente, el cambio de grado de magnitud, al no superar los umbrales que definen las cuatro categorías establecidas. Estas categorías se explican brevemente a continuación junto a la necesidad o conveniencia de la aplicación de medidas correctoras:



- **Impacto compatible.** (Nada significativo). La actuación es compatible respecto a los valores ambientales del espacio sobre el que se instala o no supone afecciones significativas, no siendo necesarias las medidas correctoras.
- **Impacto moderado.** (Poco significativo). La adecuación de la actividad respecto a las condiciones ambientales existentes requerirá la aplicación de pequeñas medidas correctoras.
- **Impacto severo.** (Significativo). La magnitud del impacto exige, para su integración en el medio, la aplicación de fuertes medidas correctoras. Aunque con su aplicación disminuya el impacto, no se garantiza la completa integración de la actuación en el medio.
- **Impacto crítico.** (Muy Significativo). La magnitud del impacto es superior al umbral aceptable, se produce una pérdida permanente de las condiciones del medio sin posibilidad de recuperación incluso con adopción de medidas correctoras.

#### 10.4 Medidas correctoras genéricas respecto a la clasificación del suelo y red viaria.

La correcta ubicación espacial de las actuaciones no garantiza una buena integración en el medio por lo que, además de la elección del emplazamiento, como medida preventiva en la fase de planeamiento general, deberán evaluarse las afecciones que se producirían a partir del planeamiento de desarrollo y ejecución. Esto permitiría controlar el “cómo” se realizan las acciones, cuestión que, obviamente, escapa a los objetivos planteados en este instrumento de planeamiento.

Desde la óptica del planeamiento general, sólo podrán ser controladas la dimensión y localización espacial de las actuaciones, puesto que las determinaciones emanadas a ese nivel no tienen mayor grado de concreción y se limitan a definir la clasificación del suelo y la asignación de usos, pero la forma de ejecutarse deberá ser controlada desde los planeamientos de desarrollo y ejecución más específicos.

De cualquier modo, desde este Plan General de Ordenación se propone la adopción de una serie de medidas correctoras de tipo general, con el fin de establecer recomendaciones a la hora de ejecutar el planeamiento. Estas medidas se exponen a continuación:

#### 10.5 Respeto al suelo rústico.

1. Condiciones para la defensa y mejora de valores naturales y usos tradicionales.

Sin duda, la alta calidad del paisaje y de la componente ambiental de todo el ámbito municipal son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas. En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores geocológicos y





patrimoniales existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para minorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal:

a) Respecto a la geología y geomorfología

- Evitar en lo posible la formación de desmontes y taludes, adaptando las construcciones a la pendiente existente. En caso contrario, procurar:

- Taludes tendidos de superficie ondulada
- Bancales en los desmontes en que se puedan plantear

b) Respecto al suelo.

- Mejora de la estructura del suelo (remoción de elementos gruesos, trabajos mecánicos, mejora de suelos orgánicos...)
- Aplicación de fertilizantes, enmiendas o encalados
- Medidas de control de la erosión (barreras, disminución de cárcavas, abanalamientos, cavado de zanjas, terrazas...)
- Aumento de la profundidad del suelo (caballones, desfonde, rotura de costras duras...)
- Prácticas de drenaje
- Enriquecimiento y mantenimiento del contenido en materia orgánica (abonado orgánico, rotación de cultivos, barbechos...)
- Manejo racional del ganado

c) Respecto a los elementos bióticos: vegetación y fauna

- Manejo racional del ganado
- Medidas contra la erosión
- Protección contra incendios
- Conservación y recuperación de suelos
- Protección contra el uso irracional de plaguicidas
- Planes de protección y conservación de la fauna
- Elaboración de planes adecuados relativos a zonas de valor botánico y faunístico que puedan resultar de interés para el turismo

d) Respecto al paisaje

- Determinar usos en función de la capacidad de acogida del medio
- Adaptación a las formas del medio
- Estructuras que provoquen el mínimo corte visual
- Ocultar estructuras en la topografía del medio
- Respetar la tipología constructiva de la zona afectada
- Plantaciones o repoblaciones que eviten las formas geométricas y límites perpendiculares a las curvas de nivel



- Interposición de pantallas vegetales para ocultar elementos no integrados paisajísticamente

e) Respecto al patrimonio arqueológico y etnográfico.

- Realización de catálogos e inventarios de bienes a proteger
- Restauración o rehabilitación
- Medidas específicas de protección
- Educación y concienciación ciudadana

## 2. Condiciones para el desarrollo de los núcleos rurales

- En cualquier caso, se recomienda un estudio pormenorizado de los distintos núcleos rurales del municipio. La redacción de tal estudio debería contemplar, al menos, los siguientes puntos referidos a cada uno de los asentamientos rurales:

- La estructura del asentamiento, que debe quedar perfectamente definida en relación al viario que lo ordena y a sus elementos estructurales, teniendo en cuenta su integración paisajística y el medio que lo rodea.

- Estudio pormenorizado de los bordes exteriores, con objeto de controlar la imagen que del asentamiento se obtenga desde fuera del mismo.

- Normativa concreta referida a cada caso particular y que contemplará: parcelario, regulación de la unidad apta para la edificación, reglas de agregación y segregación de parcelas, parámetros de densidad bruta y neta, tipología, número de plantas, altura máxima, edificabilidad, ocupación y retranqueos.

- Modo de implantación de las edificaciones aisladas respecto de la estructura del asentamiento y forma de agregación definida para cada ámbito, justificando en cada caso la ordenación tipológica de la vivienda.

- Deberán quedar recogidos los equipamientos e infraestructuras de cada asentamiento. Como mínimo se considerarán las redes de abastecimiento de agua y de energía eléctrica, así como el servicio de recogida de basuras.

- Deberán estudiarse y definirse las condiciones edificatorias que desde el punto de vista estético, tipológico y de las densidades que puedan producirse, resulten plenamente integradas en las características morfológicas de cada núcleo: la altura máxima, número de plantas, cubiertas inclinadas, buhardillas, huecos, volúmenes en voladizo, balcones y retranqueos.



## 10.6 Respecto a las obras de Sistemas generales, Dotaciones y Equipamientos.

1. Todo acto de aprovechamiento y uso del suelo tendente a la construcción de Sistemas Generales, dotacionales y de equipamiento, deberá respetar en todo caso lo siguiente:

a) En relación con el viario y demás infraestructura viaria, se evitarán los taludes de grandes proporciones, tanto horizontales como verticales, siendo más idónea la construcción de muros de piedra seca, o de hormigón armado, revestido con mampuesto de piedra vista. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.

b) Deberán incorporarse al proyecto, cuando las condiciones técnicas de la vía lo permitan, los apartaderos, las vías de borde peatonales y las plantaciones a borde de carretera con especies resistentes, a ser posibles autóctonas y del mismo piso de vegetación que la vía atraviesa.

c) El cableado del tendido eléctrico o telefónico debería ser enterrado siempre que fuera posible. Además, dada la complejidad topográfica del municipio, el tendido aéreo no debería disponerse perpendicularmente a la pendiente del terreno y, en ningún caso, atravesando el perfil del horizonte.

d) Los depósitos vinculados a la red de abasto no deberán superar nunca la altura de los perfiles de crestas o picos y deberán preferentemente ser enterrados o, en el caso de que sobresalgan del terreno, la superficie exterior deberá revestirse de piedra seca.

e) Como solución adoptada para las aguas fecales se procederá, en lo posible, a la eliminación de los pozos negros y al desarrollo de la red de saneamiento municipal, contemplando la instalación de las depuradoras pertinentes.

f) En las zonas colindantes con las vías de nueva apertura se evitará la desaparición de la capa vegetal, debiendo reponerse en las áreas en que, dada la naturaleza de las obras, haya sido inevitable su pérdida o deterioro.

g) Los desmontes o terraplenes necesarios no podrán alterar el paisaje, asignándoles un tratamiento superficial adecuado al medio, ya sea plantación, repoblación u otros análogos.

h) Sin perjuicio de lo establecido en la legislación medioambiental o cualquier otra que sea de aplicación, para la colocación de rótulos publicitarios se observarán las siguientes medidas:



- No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la Administración competente.
  - Se prohíben las inscripciones o rotulaciones en rocas, taludes, montañas o elementos análogos que supongan un atentado al medio natural.
1. Para la realización de obras o actividades que lleven aparejadas movimientos de tierra con pendientes superiores al 30 por 100 y de volumen superior a 5.000 metros cúbicos los proyectos deberán incluir la documentación y estudios necesarios que incorporen las medidas correctoras suficientes para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.
  2. Cualquier actuación que afecte total o parcialmente al cauce de un barranco, preverá la evacuación de las aguas de escorrentía evitando los obstáculos en la línea de la corriente.

### **10.7 Respecto al suelo urbano.**

1. Medidas correctoras para la integración de las nuevas áreas a urbanizar.

En principio, se considera que ciertos efectos ambientales derivados de algunas determinaciones del planeamiento, especialmente los ligados a la urbanización y/o edificación de nueva implantación, no pueden ser corregidos. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- Modificación previsible e irreversible de las geoformas
- Eliminación de la cobertura vegetal
- Desestructuración general del suelo con la consiguiente modificación de los flujos de escorrentía.
- Alteración general del paisaje, tanto en el lugar de la actuación como en el entorno

1. Sin perjuicio de otras determinaciones establecidas en la presente Normativa, todo aprovechamiento y uso del suelo, deberá respetar las siguientes determinaciones:

- a) Se acometerán actuaciones de mejora del tratamiento de borde de calzadas, empleando para ello métodos comunes de ajardinamiento.



- b) Se abordarán actuaciones de mejora del firme de algunos viales, así como el acondicionamiento de diversas aceras.
- c) El ajardinamiento en los espacios libres, zonas verdes y zonas libre de edificación se acometerá con especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes, debiendo ser preferiblemente especies autóctonas o de gran arraigo en el paisaje.
- d) En las plantaciones sobre aceras, deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- e) Cualquier ajardinamiento que se lleve a cabo preverá los riegos de ayuda iniciales, así como el mantenimiento en buen estado de riego y jardines en general, destinando a ello un operario municipal o del organismo competente en el mantenimiento de las vías durante el tiempo necesario.
- f) No podrá modificarse el emplazamiento del mobiliario urbano, especies vegetales o animales protegidas o de valor etnográfico o arquitectónico a nivel de patrimonio histórico. De ser obligado la búsqueda de un nuevo emplazamiento se deberá garantizar la conservación y mantenimiento en su estado original y en su caso su mejora.
- g) Elección del mobiliario urbano (bancos, papeleras, luminarias de alumbrado público...) acorde con las características edificatorias existentes, debiéndose buscar su integración en el paisaje urbano.
- h) Cualquier intervención en edificaciones preexistentes en estado de deterioro deberá estar condicionada a la eliminación de las causas que provocaron el deterioro, dejándola en perfectas condiciones de adecuación para su uso.

2. En el suelo urbano solamente podrán instalarse actividades autorizables por la normativa de aplicación en la materia, que dispongan de las medidas correctoras y de prevención necesarias para disminuir su impacto.

### **10.8 Respecto a la urbanización.**

En principio, el mayor potencial de transformación territorial inherente al planeamiento propuesto se circunscribe a las bolsas de suelo reservado para la expansión futura de la edificación, ya sea en suelo urbano o en asentamientos rurales. Será en estos ámbitos donde la ejecución de desmontes y taludes, el tránsito de vehículos pesados y los



movimientos de tierras serán más significativos. Entre las medidas generales destinadas a minorar los efectos ambientales de estas actuaciones destacan:

- a) La ejecución de aquellas actuaciones con un mayor impacto visual potencial, deben conllevar un estudio que contemple aquellos puntos del entorno desde los que sea más visible y que puedan soportar un mayor número de observadores, debiendo articular las medidas correctoras precisas, entre las que se ha de incluir el apantallamiento vegetal, con especies autóctonas o características del entorno.
- b) No se realizarán actuaciones urbanísticas cuyos efectos físicos traspasen los límites establecidos para el área a urbanizar, como es el caso de terraplenes, muros, explanaciones, etc.
- c) Evitar la compactación del suelo seleccionando, en lo posible, maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamiento de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.
- d) La urbanización deberá prever la evacuación de las aguas de escorrentía. Reutilizar el suelo agrícola de alto potencial agrológico existente.
- e) Siempre que el tránsito de vehículos pesados se realice por pistas de tierras éstas deberían ser previamente mojadas para evitar la emisión de partículas a la atmósfera.
- f) En los casos en los que los movimientos de tierras den lugar al mantenimiento de grandes superficies expuestas se tomarán las medidas oportunas, como la revegetación, para evitar los procesos erosivos.
- g) Disminución de las pendientes de los taludes originados, así como su longitud como mecanismo para evitar la erosión por aceleración de la escorrentía superficial.
- h) Evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra. Para ello se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- i) Se destinará una plataforma de aparcamiento para la maquinaria, donde deberá estacionarse todo vehículo que no se encuentre en uso, con el fin de reducir las posibilidades de contaminación por vertidos involuntarios de aceites o cualquier otra sustancia





j) Los muros de contención resultantes deberán ser revestidos con mampuesto o aplacado de piedra vista. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.

### **10.9 Respetto a las edificaciones, construcciones e instalaciones.**

1. En todo caso, todo acto de aprovechamiento y uso del suelo, tendrá en cuenta las siguientes determinaciones generales:

a) Las tipologías edificatorias asumirán en lo posible las características preexistentes, siempre que no se especifique lo contrario de manera explícita.

b) Se evitará la tipología casa-salón, regulándose con especial énfasis el tamaño, material y color de las puertas de garajes.

c) Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

d) Se evitarán los alicatados en fachadas, empleándose, en todo caso, piedra (natural o artificial) o muros enfoscados y pintados.

e) Se recomienda evitar el empleo de carpintería metálica, en especial en barandillas y puertas exteriores.

f) Mitigar el contraste con el uso de pantallas o camuflajes vegetales integrando las formas duras y rectas de las construcciones

g) Las edificaciones y construcciones adosadas y entremedianeras enfoscarán y pintarán el muro medianero en tanto no se ejecute la edificación colindante y el mismo quede visto.

En algunos casos, podría ser deseable la simulación mediante pintura de ventanas falsas o cualquier otro tratamiento de medianeras, que rompan el volumen del muro, circunstancia que deberá estudiarse en cada caso concreto para comprobar su efectividad.

h) Respetto a los cierres de parcelas, éstos no emplearán muros ciegos de altura superior a 150 cm. Por encima de esa altura se debería emplear rejas y derivados



i) Se deberá resolver la contaminación visual derivada del tendido eléctrico y telefónico aéreo, así como del “cableado” sistemático de fachadas. Para ello se aportan las siguientes soluciones:

- En lo posible, canalización subterránea del cableado.
- Conducción del cableado por el interior de los aleros, en aquellas edificaciones en las que ya existan.
- Instalación del cableado paralelo a la línea inferior de unión entre los aleros y la fachada, intentándose ajustar en lo posible a la misma.
- Conducción del cableado por “canaletas” o molduras longitudinales, anejas a los aleros, en las que introducir el cableado.
- Utilización de canaletas en las que introducir el cableado, evitando su visionado exterior
- Utilización de molduras longitudinales a las fachadas sobre las que canalizar el cableado
- En todos los casos, pintado del cableado de igual color que la fachada de la edificación.

2. En el suelo rústico se cumplirán las siguientes determinaciones:

a) Como norma general, a tenor de las características preexistentes, la gama cromática empleada en la resolución de fachadas debe ser en blanco y ocres.

b) En todo caso todo aprovechamiento y uso del suelo rústico, llevará aparejada la retirada de escombros, residuos orgánicos o inorgánicos, inertes o no, tanto preexistente en la unidad apta para la edificación y/o fincas, como si los mismos se generaran como consecuencia de la materialización del citado aprovechamiento y uso (prohibir el depósito o vertido de restos de invernaderos (Plásticos, mallas, tubos, alambres, etc.) en borde de caminos o inmediaciones de los campos de cultivo).

c) Cuidar el diseño de las instalaciones procurando mantener equilibrio con las alturas, formas, líneas, colores y texturas circundantes, eligiendo aquellas más acordes con el espacio exterior. En todo caso, se debe tender a reproducir la tipología arquitectónica tradicional

d) No se deben permitir los cambios de uso de edificaciones agrarias no residenciales a otros usos diferentes, que puedan incidir en un cambio tipológico de las mismas.

Artenara, Diciembre de 2014

Fdo: Leonardo Navarro Pulido  
Álvarez, Álvarez y Navarro, Arquitectos S.L.P.

